



Sección Judicial

Remates

EDUARDO DIÉGUEZ

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 6 Sec. Única Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber en autos "Levis Construcciones S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de liquidación de bienes" Expte. 73560 que el martillero Eduardo Dieguez registro 1498, Rawson 3847 te. 473-9738 / 155 - 277683 Mar del Plata, rematará sucesivamente EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 11 HS., para la Parcela 7 con una base de \$ 94.180,00 acto seguido se subastará la Parcela N° 8 con una base de \$ 90.893,33, para el supuesto de no existir postores se fija nueva fecha con la base reducida en un 25% para el 15 de agosto de 2014 a las 11:00 hs con una base para la Parcela 7 de \$ 70.635 y para la Parcela 8 una base de \$ 68.169,99 todas ellas en calle Bolívar N° 2958, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Mar del Plata calle Dorrego N° 2937 entre los nros 2957 y 2913. Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 254-d, Parcelas 7 Matrícula 113386 y parcela 8 Matrícula 113387 ambas del partido de General Pueyrredón (045) superficie 8,66 x 43,30 c/u. Condiciones de venta: Ocupado (Conforme mandamiento de constatación de fs. (264/65). Bases: en las señaladas precedentemente. Señá 10%. -Sellado 5 X mil. Honorarios 5% cargo comprador más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador únicamente (Art. 261 de la Ley 24.522, Art. 54 Ley 14.085 del 19/1/2010). Dinero efectivo acto de subasta. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión. Visitar 8/08/14 de 09:00 a 10 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado y en el caso de resultar adquirente en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente en el acto de la firma del boleto bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582, modificado por Ley 11.909). Los asistentes a la subasta deberán identificarse con su respectivo documento de identidad al momento de ingresar al salón de remates. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPC. Mar del Plata, 14 de julio de 2014. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada. C.C. 7.527 / jul. 23 v. jul. 29

HUGO DANIEL ABEIRO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, comunica que, en los autos caratulados "Copulutti, Aldo Bruno c/ Varela, Carolina Susana y otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. 42115, el Martillero Hugo Daniel Abeiro (mat. 5273 L.P.), rematará EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 15:45 HS. en Sala de Audiencias del Juzgado N° 23, sito en calle 13 e/47 y 48, pasillo central, La Plata, un inmueble ubicado en calle 21 N° 2852 primer piso depto. "C" e/503 y 504 de Manuel B. Gonnet, La Plata; nom. cat.: Circ. III; Secc. A; Chac. 20; Manz. 20-m; Parc. 5; Subparc. 5; Matrícula 71.196/5 (055); sup. total del polígono 01-03: 52,40 mts.2. Base: \$ 28.926. Ocupado. No tributa expensas. Deudas: Tasa Municipal (APR) al 11/07/2014 \$ 7.710,43 y ARBA al 11/07/2014 \$ 1.005,60. Señá 30%; Comisión 3% cada parte más el 10% de aporte previsional a cargo de la compradora; Estampillado 1%. Venta "ad-corporis", Contado, Efectivo y Mejor Postor; todo al acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compra venta. Exhibición: 6 y 7 de agosto de 2014 de 11 a 12 hs. Informes al Martillero en tel.: (0221) 425-1793. La Plata, 15 de julio de 2014. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado. L.P. 22.931 / jul. 23 v. jul. 25

OSCAR RAÚL MARTÍNEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber, en los autos caratulados "Cortalezzi Aurelia c/ Linares Carlos Osvaldo s/ Resolución de Contratos Civiles y Comerciales" Expte. 44.495, que el Martillero Público don Oscar Raúl Martínez Col. 437, subastará EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros, Casanova 82 de la Ciudad de Bahía Blanca, los derechos y acciones que le corresponden a la actora Sra. Aurelia Cortalezzi en este proceso y que fueron embargados a fs. 196 de autos. Sin base, al contado y mejor postor. Sellado 1,2%. Comisión 7% a cargo del comprador. Bahía Blanca, 16 de julio de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. B.B. 57.763 / jul. 24 v. jul. 25

ALBERTO EDUARDO PIOMBINO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 3 de Quilmes, hace saber que el Martillero Piombino Alberto Eduardo, Col. 217 C.M.Q., CUIT 20-04635222-0, rematará EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 13 HS. en H. Primo 277 de Quilmes, los siguientes inmuebles: 1) Mat.: 70.928, Pda. Inm.: 086-130496-5; N.C.: Cir.: VIII, Sec.: E, Mza.: 21, Parc.: 16 (086), ubicado sobre calle 184 (asfaltada) entre calles 119 y Cisterna, sin numeración, de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., tratándose de un lote baldío de 10 mts. de frente por 69,47 mts. de fondo, deshabitado, con pared en todo su frente. 2) Mat.: 25.126, Pda. Inmob.: 086-132344-7; Nom. Cat.: Cir.: VIII, Sec.: E, Mza.: 55A, Parc.: 1 (086), ubicado en la esquina de las calles Miguel de Andrea (134) y calle 186 (ambas asfaltadas), sin numeración, de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., tratándose de un galpón de material edificado sobre toda la superficie del lote, de 233,30m2., con estructura y techo de hormigón armado, de 4 mts. de alto, paredes de ladrillo, pisos de material, oficina y baño, en buen estado de conservación, con escalera de hormigón armado a planta alta donde hay un ambiente de chapa en regular estado, ocupado por quien dijo llamarse Héctor Zaliauskas en calidad de propietario, ad corpus. Los bienes registran las siguientes deudas: 1) Por AYSA: al 30-6-14: \$ 21.027,20; Municipales al 30-6-14: \$ 8.964,58; ARBA al 1º/7/14: \$ 2.140,30; 2) Por AYSA al 30-6-14: \$ 2.281,30; Municipales al 30-6-14: \$ 14.760,75; ARBA al 1º/7/14: \$ 8.375,60. Exhibición: 20-8-14 de 15 a 16,30 hs. Bases: 1) \$ 66.700,00. 2) \$ 266.700,00; Comisión: 3%, cada parte más I.V.A. más aportes Ley 7.014. Señá: 30%. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (arts. 580 y 133 C.P.C.C.). No se admitirá la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el auxiliar designado suscribir este con quien realmente formule la oferta como comprador.- El martillero queda facultado para requerirle a cada asistente al acto de subasta, la firma de una planilla de asistencia y que exhiba su documento de identidad, exigiendo a los asistentes que deberán poseer documento de identidad, firmar planilla de asistencia y exhibir un monto en efectivo no menor al correspondiente a seña, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, como condición para ingresar al recinto del remate y para participar del mismo. Remate ordenado en autos: "Bco. de la Prov. de Bs. As. c/ Letamendi Rubén Oscar y Otros s/ Preparación de la Vía Ejecutiva", Exp. 6.485. Quilmes, 11 de julio de 2014. María Florencia Caffarena, Secretaria. L.P. 22.964 / jul. 24 v. jul. 28

EDUARDO RAFAEL CEPEDA

POR 3 DÍAS - El Jdo. C. y C. N° 10 Depto. Judicial La Plata comunica que el martillero Eduardo Rafael Cepeda Col. 6463, con domicilio en calle 8 N° 835 Of. 311 (Galería Williams) de La Plata, en autos caratulados "Tremouilles, Sergio Andrés c/ D'Alesandro, Gustavo s/ Ejecutivo"

rematará EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 15,00 HS., en la Sala de Audiencias del ex Jdo. Civil N° 3 de La Plata, calle 13 e/ 47 y 48 La Plata, el 75% de un lote edificado, ocupado, ubicado en calle San Pablo e/Montevidéo y Mitre de Gral. Mansilla, Pdo. de Magdalena, designado catastralmente: Circ. VI; Secc. A; Manz.: 41; Parc. 2, Matrícula 12.011 (065) con superficie de 1.400 m2. A los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (art. 6º Dec. 1.736) pesarán sobre quien resulte comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario en caso de corresponder. Base \$ 178.000 al contado al mejor postor. Señá 30% en efectivo. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de aportes de ley a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Jdo. Títulos, deudas, linderos y más información en autos. Exhibición días 25 y 26/08/14 de 11,00 a 12,00 hs. La Plata, 11 de julio de 2014. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado. L.P. 22.996 / jul. 24 v. jul. 28

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos "Municipalidad de Monte Hermoso c/ Baratelli, Horacio y Otro s/ Apremio", expediente 2.049/13, rematará EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 12:30 HS., sobre el mismo un Inmueble ubicado en la calle Patagonia 826 (Interno) de la Localidad y Partido de Monte Hermoso Nom. Cat. Circ. II, Secc. A. Manz. 34, Parc. 6-b Subparcela 2, Polígono 00-02, Partida 16702, Sup. 222,49 m2. Base \$ 120.000. En caso de no haber ofertas el día 23/8/14 a las 12:30 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 60.000. Señá 10%. Comisión 3% + IVA 1.2% Sellado Boleto aporte ley acto de remate dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Ocupado por los propietarios en período estival. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar desde una hora antes de la subasta. Monte Hermoso, 15 de julio de 2014. Fdo. Osvaldo Roberto Taján, Secretario. C.C. 7.700

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10929 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-3224-10, seguida a Tolosa Diego Joaquín por el delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido TOLOSA DIEGO JOAQUÍN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Necochea, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Diego Joaquín Tolosa, argentino, DNI N° 34.266.016, apodado "negro", instruido, soltero, sin lugar de residencia fijo, nacido el día 10 de julio de 1988, de 26 años de edad, hijo de Joaquín y de Marcela Rosa, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, en rel. al 162, 42 y 44 del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P.... Regístrese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo:... II. Notificar al encartado Diego Joaquín Tolosa mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 7 de julio de 2014. C.C. 7.412 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1307 IPP N° 03-00-89597, seguida a Ibalez Martínez Gonzalo Alberto por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido IBALEZ MARTÍNEZ GONZALO ALBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ibalez Martínez Gonzalo Alberto, argentino, DNI N° 22.241.439, instruido, soltero, empleado, de 30 años de edad, domiciliado en calle Carlos Calvo N° 673 Piso 3° CABA, en orden al delito de Encubrimiento, por extinción de la acción penal por prescripción en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al 277 inc. 1° ap. c) del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden, atento lo informado en relación a Ibalez Martínez Gonzalo Alberto, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Ibalez Martínez Gonzalo Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.413 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 146/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-005537-10; U.F.I.D. N° 3, Deptal.), caratulada: "Sterling, Brian Tenencia Simple de Estupefacientes en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado BRIAN STERLING, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 3 y Paseo 143 Bis. S/N° de la localidad de Villa Gesell, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1. Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 146/12, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Brian Sterling, DNI N° 35.041.507, de nacionalidad argentina, instruido, sin apodos, de 22 años de edad, nacido el día 13 de diciembre de 1989 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Hugo Porfirio Sterling y de Nilda Inés Sotelo, de estado civil soltero, de ocupación peluquero, domiciliado en Avenida 3 y Paseo N° 143 bis S/N° de la localidad de Villa Gesell, Prov. de Buenos Aires por el delito de Tenencia Simple de estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (Arts. 76 ter. cuarto párrafo del C.P. y Arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.). 2. Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A. Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial y al imputado. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental; ante mí Dra. María V. Raggio, Abogada Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación provenientes de la Comisaría de Villa Gesell y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Brian Sterling de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 20 de mayo del cte. año, obrante a fojas 142/143 y vta.; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y a la Defensora Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 4 de julio de 2014. María Verónica Raggio, Secretaria.

C.C. 7.414 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a OSCAR ALEJANDRO PÉREZ, DNI 39.507.292 imputado del delito de Encubrimiento (I.P.P. N° 010983/13), para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Ocho, a primera audiencia para prestar declaración en los términos

del Art. 308 del C. P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 7 de 2014. Gilda C. Stemphelet, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 7.417 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a LEANDRO ALBERTO CAMPOS, DNI 33.247.458 imputado del delito de Lesiones leves (I.P.P. N° 018613/12) a fin que comparezca en la sede de la Unidad Funcional de Investigación Ocho, el día 6 de agosto de 2014 a las 11:00 horas para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 8 de 2014. Gilda C. Stemphelet, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 7.418 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a RODOLFO DANIEL ADAN, DNI 12.862.849 imputado del delito de Usurpación de propiedad (I.P.P. N° 017401/12) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Dos, a primera audiencia para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C. P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 7 de 2014.

C.C. 7.419 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 172/14 caratulada "García Jorge Néstor por Tenencia de arma de guerra y Tenencia de arma de uso civil en Bahía Blanca", a efectos de citar al imputado GARCÍA JORGE NÉSTOR (Titular del DNI 31.042.257), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 172/14. Bahía Blanca, 4 de julio de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Primera de fs. 111 y del practicado por el Actuario a fs. 113, respecto de que el imputado García Jorge Néstor, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.)." Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 4 de julio de 2014. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.420 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamothe, en la I.P.P. N° 4125-11 caratulada: Emanuel Marcos Contreras por robo en tentativa; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a EMANUEL MARCOS CONTRERAS, DNI 32.716.652, último domicilio conocido en calle Inglaterra 2184 de Bahía Blanca, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, julio 11 de 2014. María Florencia Persons, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.421 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Cap. Fed. N° 23, a cargo de la Dra. Vivian C. Fernández Garello de Dieuzeide, Secretaria N° 46 a cargo del Dr. Esteban Mariño, sito en M.T. de Alvear 1840 - CABA, hace saber por cinco días que en los autos "NEF S.R.L. s/ Quiebra" (exp. 31474) se resolvió un llamado público a mejorar la oferta recibida de \$ 25.176.000 más IVA, por la venta de la planta industrial sita en calle 81 (ex Pilar) N° 1456/58, San Martín, PBA, juntamente con los bienes muebles de propiedad de las fallidas Nef S.R.L. (C.U.I.T. 30-64720746-0) y Ranesi S.A. (CUIT 30-50125757-1) que se encuentran en su interior conforme al detalle obrante en autos, según las condiciones obrantes

a fs. 6047/9 del mencionado expediente. La posibilidad de presentarse se encuentra abierta a todos los interesados. Las sindicaturas actuantes son Dr. Mario Oscar Bruzzo (tel. +541143281735 mob@bruzzoyasociados.com) y Estudio Manfredi - González Sturla (Dra. Cristina González Sturla (tel. +541143133737 con e-mail: cristinasturla@arnet.com.ar) con quienes se deberá concertar día y hora a los efectos de visitar la planta. Están prohibidas las compras en comisión y la cesión de adjudicación y boleto. Las ofertas bajo sobre deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas del Tribunal hasta el día 25 de agosto de 2014, a las 10 hs. Será requisito de admisibilidad de las propuestas, la constancia del depósito en garantía en el Bco. Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales correspondiente al 20% del monto ofertado y la acreditación de la legitimación y, en caso de sociedades, copia auténtica de los documentos que acrediten la personería del firmante, actualizada en su caso, con la debida inscripción (cfr. Art. 60, LSC). Deberá contener también domicilio real y constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal y que estas ofertas se presenten por triplicado. Solo podrán mejorar el precio ofrecido superándolo en por lo menos un 5% -conforme los usos y costumbres del Tribunal-, y en lo demás se ajustarán a las condiciones "Ofrecidas en la oferta que se llama a mejorar. Los oferentes deberán denunciar al momento de efectuar su propuesta su N° de CUIT. No se otorgará al peticionante derecho de preferencia alguno, encontrándose en igualdad de condiciones con los demás oferentes a los fines de proceder a la puja, en la cual deberán estar a las condiciones de porcentaje mínimo de aumento del 5% de la mejor postura que se efectúe. Ante la igualdad de precio ofrecido, tendrá preferencia el oferente que en su oferta inicial se comprometa a poner en funcionamiento la planta en un plazo cierto y también en el mismo plazo cierto contrate al mayor porcentaje del personal que se desempeña en la planta industrial al día de la fecha y cuya nómina resulta de fs. 5898/9. El saldo de precio deberá integrarse en efectivo a los cinco días de resuelta la adjudicación y notificada la misma al interesado. En caso de incumplimiento del oferente, sin intimación previa, se lo declarará postor remiso con las responsabilidades establecidas por el Art. 584 Cod. Proc. El I.V.A. no se encuentra incluido en el precio de venta ni será objeto de ponderación en la audiencia a celebrarse. En caso de corresponder por la presente compraventa el IVA deberá ser solventado por el comprador mediante depósito en la cuenta de autos al momento de integrar el saldo de precio. Los bienes, incluido los inmuebles, se venden en las condiciones de ocupación que surgen de la constatación efectuada y en el estado en que se encuentran. Los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adjudicatario. Los gastos, sellos e impuestos que irroguen los trámites de transferencia del dominio se encuentran a cargo y orden de quien resulte adjudicatario. Se fija audiencia para el acto público de apertura de sobres que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, el día 27 de agosto de 2014, a las 10 hs. En dicha ocasión y abiertos los sobres presentados oportunamente, únicamente los oferentes que cumplan las condiciones antedichas serán invitados a ingresar al recinto y mejorar las propuestas realizadas. Se labrará acta por Secretaria y se dictará resolución fundada dentro de los diez días. No se permitirá el ingreso al acto de llamado de mejora de oferta con telefonía celular móvil ni ipod, los que serán depositados ante el Actuario, junto con el DNI de los participantes. Buenos Aires, 10 de julio de 2014. Esteban Mariño, Secretario.

C.C. 7.448 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.940/13 (Sorteo N° 2261/2013 e I.P.P. N° TI/2021), caratulada "Vergara Hernán Darío. Desobediencia", instruida por el delito de desobediencia, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a HERNÁN DARÍO VERGARA, de estado civil soltero, DNI 33.790.431, de ocupación empleado, nacido el 8 de marzo de 1989, en la localidad de Talar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Lucero 2112 de la localidad de Talar, hijo de Juan Víctor y de Ana María Sasso, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado

rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 4 de julio de 2014. Por recibido, agréguese y en atención a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial en la foja que antecede, a fin de no vulnerar el derecho constitucional de Defensa en Juicio, como así también el derecho a ser oído establecido por el Art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, previo a resolver lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 160 y toda vez que Hernán Darío Vergara no fue encontrado en los domicilios aportados en autos, íntimeselo a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo. Notifíquese a la Defensa y librense edictos y oficio a los domicilios obrantes en autos. Fdo: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez P.A.M". Secretaría, 7 de julio de 2014. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 7.444 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO ENRIQUE CENTURIÓN D.N.I. N° 20.341.637, y a ELSA FERNANDA MICARI D.N.I. N° 31.926.374, con último domicilio conocido de ambos en calle 14 de Julio N° 1568 de Boulogne, partido de San Isidro, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 312/14 que se le sigue por el delito de Usurpación de inmueble, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2014. Por devuelta la causa, téngase presente lo manifestado por la Defensa a fs. 227 y en virtud de lo que surge de fs. 225 (fs. 230), desconociéndose el actual paradero y/o domicilio de Ricardo Enrique Centurión y Elsa Fernanda Micari, previo a resolver lo que corresponda cíteselos por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde (Art. 303 del CPP). Fdo.: Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaría, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.445 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Rubén Moreno, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Roca N° 129 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-039195-08, cita y emplaza a DANIEL GUSTAVO SANTILLÁN, DNI 24.818.443, con último domicilio conocido en la calle: Granada y Trinidad Tobago s/N° de José C. Paz, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el Art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "... 8 de julio de 2014. Cítese por edictos a Daniel Gustavo Santillán, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal. En San Martín, a los 8 días del mes de julio del año 2014. UFI 4, 08 de julio de 2014.

C.C. 7.446 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Jueza titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 629 y su acumulada N° 1972, seguida a GERARDO OMAR AYALA, por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma y encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 629 seguida a Gerardo Román Ayala por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma, conforme lo normado por el Art. 149 bis del C.P.. II. Sobreseer a Gerardo Román Ayala, quien dice ser titular 20.352.801, de nacionalidad argentina, nacido en la Pcia. de Formosa, el día 9 de junio de 1969, hijo de Florentino Bunaventura Ayala y de Polonia Romano, por el hecho investigado en la presente causa, calificado como Amenazas agravadas por el empleo de arma que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 13/8/05, en la localidad y Partido de Florencio Varela, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III. Revocar la sus-

pensión del proceso a prueba dispuesta a fs. 240/243 y la ampliación de 304/306 del presente proceso otorgadas con fecha 20 de abril de 2010 y 20 de septiembre de 2012 respectivamente, en favor del imputado Gerardo Román Ayala, reanudándose el trámite de la causa (Art. 76 ter, párrafos 4° y 7° del C.P.). IV. Declarar la rebeldía de Gerardo Román Ayala, quien dice ser titular 20.352.801, de nacionalidad argentina, nacido en la Pcia. de Formosa, el día 9 de junio de 1969, hijo de Florentino Bunaventura Ayala y de Polonia Romano, aportando como último domicilio el de la calle Capdevila N° 620 entre Dumas y Falla de la localidad de de Bosques (Arts. 303, 304 y ss. del C.P.P.). V. Ordenar el comparendo del mismo a primera audiencia a la sede de este Juzgado, a efectos de constituir domicilio en la presente causa. Notifíquese, y firme que se encuentre, librense las comunicaciones de ley y comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia. Atento haberse declarado la rebeldía del encartado, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción respecto de la causa N° 629 en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Gerardo Román Ayala mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Fecho, respecto de la causa N° 1972, resérvense las presentes actuaciones en Secretaría hasta tanto sea habido el mencionado imputado. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza. Ante mí: Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 18 de junio de 2014.

C.C. 7.456 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3142-14, seguida a Martini Axel Demian s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARTINI AXEL DEMIAN con DNI N° 40.587.803 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle del Cazón N° 75 de Pinamar y/o Dante N° 1017 de Ostende. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 23 de abril de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 3142-14 I.P.P. N° 03-03-000747-14, seguida a Martini Axel Demian por el delito de Hurto, y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 10 copia simple de acta de nacimiento de Axel Demian Martini, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 2 de septiembre de 1997, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "El día 18 de febrero de 2014, autores ignorados ingresaron al domicilio de la calle Del Cazón N° 1765 de la localidad de Pinamar y sin ejercer violencia, sustrajeron una notebook marca lenovo, modelo G450 una consola Xbox 360 negra con Joystick y 5 juegos, un disco duro extraíble de 500 GB una cartera de cuero con cierre de color bordó conteniendo aproximadamente 3.000 en efectivo, dos tarjetas de débito del Banco Itaú, un cédula de identidad entre otros objetos. "El hecho anteriormente descripto es calificado como Hurto, delito éste previsto y penado en el Art. 162 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Denuncia penal de fs. 1 y vta., testimonial de fs. 2, acta de inspección ocular de fs. 6, croquis ilustrativo de fs. 7, testimoniales de fs. 8/9 12, acreditación de minoridad de fs. 10, y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al menor Axel Demian Martini, por cuanto el hecho investigado queda encuadrado dentro del Art. 1° de las Ley 22.278. III). a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la

normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y conds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°). Declarar al menor Axel Demian Martini, D.N.I. N° 40.587.803, nacido el día 2 de septiembre de 1997, hijo de Martini Sandra Vanesa, con domicilio en del Cazón N° 75 de Pinamar, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 3142-14, IPP N° 03-03-000747-14, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°). Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.463 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3166-14, seguida a Martini Axel Demian s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARTINI AXEL DEMIAN con DNI N° 40.587.803 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle del Cazón N° 75 de Pinamar y/o Dante N° 1017 de Ostende. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Carpeta Causa N° 03166-14 autos caratulados " Martini Axel s/

Hurto simple ", y Considerando: I) Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven imputado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 25 copia simple del acta de nacimiento del joven Martini Axel Demian, desprendiéndose que el mismo era menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que encuentra acreditado conforme las siguientes constancias obrantes en la IPP a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaración testimonial de fs. 5 y vta., inspección ocular de fs. 7, croquis de fs. 8, acreditación de minoridad de fs. 25, y demás constancia de autos queda acreditada que: " el día 1° de noviembre de 2012, siendo aproximadamente las 12:30 horas, al menos un sujeto de sexo masculino menor de edad, que se encontraba en el comercio "Zion" sito en Avda. Víctor Hugo N° 1165 de la localidad de Pinamar, se apoderó ilegítimamente sin ejercer violencia de una mochila de color gris que contenía en su interior una billetera de cuero color blanca con 80 pesos, un carnet de estudiante, un juego de llaves, un teléfono celular marca Alcatel, un par de lentes con marcos de color rojo y un saco negro de media estación de hilo, todo propiedad de la Sra. Sandra Montero Beltran, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto simple previsto y penado en el Art. 162 del C.P., y que en virtud del joven no es punible en razón de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, no es posible efectuar el reproche penal de los menores. IV) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 Inc. 2° a contrario sensu el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Martini Axel Demian, por cuanto se encuentran comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278;

Art. 37 Inc. B, 40 Inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por hecho al joven Martini Axel Demian, nacido el 12 de setiembre de 1996, con Documento N° 40.547.803 con domicilio en Praga 1115 de la ciudad de Ostende, Pdo. de Pinamar, en orden al delito de Hurto simple delito previsto y penado en el art. 162 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2°). Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. (3°). Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (4°). Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable, y al Servicio Zonal de Promoción y Protección del Pdo. de La Costa. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.462 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2319-12 autos caratulados Díaz, Franco y Galli Moreno, Damián Marcelino s/Infracción a la Ley 23.737, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FRANCO DÍAZ, D.N.I. 37.784.875, cuyo último domicilio conocido fuera Barrio Testa, Casa N° 20, de la ciudad de Gral. Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: Causa N° 2319-12 //I.P.P. N° 03-00-000909-12 Dolores, 12 de junio de 2014. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Franco Díaz nacido el día 16 de marzo de 1994, Argentino, con DNI N° 37.784.875, hijo de Sandra Beatriz Romero, con domicilio en B° Testa, Casa N° 20 de la ciudad de Gral. Belgrano, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Tenencia simple de estupefacientes para uso personal en la presente causa N° 2319-12, Caratulada "Díaz, Franco y Galli Moreno, Damián Marcelino s/Estupefacientes - tenencia para consumo personal - Ley 23.737", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°). Déjese sin efecto la averiguación de paradero inserta bajo el número de secuencia 2680886. A tal efecto oficiase a la Dirección de antecedentes - Sección Capturas, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 4°). Ordénase la publicación de edicto por el término de 5 días a fin de notificar el presente resolutorio. A tal efecto oficiase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar por edicto al joven Franco Díaz. 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. 7°). Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 12 de junio de 2014.

C.C. 7.458 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3309-14 autos caratulados Aguirre, Paulo Esteban s/Lesiones leves y Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PAULO ESTEBAN AGUIRRE y persona mayor responsable del

mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle de la localidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: Causa N° 3309-14 I.P.P. N° 03-00-001588-14 - Dolores, de junio de 2014. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al Menor Paulo Esteban Aguirre nacido el día 16 de octubre de 1996, argentino, con DNI N° 39.849.847, hijo de Aguirre Silvio Ismael y de Córdoba María Marta, con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña N° 1555 de la localidad de Ayacucho, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de lesiones leves y amenazas en la presente causa N° 3309-14, Caratulada "Aguirre, Paulo Esteban s/Lesiones leves y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar por edicto al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. "Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 30 de junio de 2014.

C.C. 7.468 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° Inc. N° 0058-10 autos caratulados Báez, Franco David s/Incidente de eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FRANCO DAVID BÁEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Robette N° 548 - Dpto. 1 de la localidad de Ostende, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Causa N° Inc. 0058-10- IPP N° 03-03-002124-10-Dolores, 08 de abril de 2014. Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Archivar el presente incidente de eximición de prisión N° 0058-10 seguido al joven Franco David Báez. 2. Notifíquese al joven Franco Darío Báez mediante oficio de estilo a diligenciar por personal policial correspondiente al domicilio del encartado. 3. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y Sr. Defensor Oficial intervinientes en sus públicos despachos. 4. Regístrese. Archívese de conformidad con lo establecido en el Art. 268 y guardando las previsiones establecidas en el Art. 82, Inc. "A" de la Acordada 3397/08." Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente..."Carpeta de Causa N° INC- 58-10 - IPP N°: 03-03-002124-10 -Dolores, 8 de mayo de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del presente INC. N° 0058-10, provenientes de Comisaría de Ostende, y en atención a lo allí expresado, oficiase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 08 de abril de 2014 a fin de notificar al menor Franco Darío Báez con DNI 37.671.459 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. "Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 8 de mayo de 2014.

C.C. 7.459 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02277-12, autos caratulados "Paredes, Carlos Iván s/Robo Simple", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven PAREDES, CARLOS IVÁN, cuyo último domicilio conocido es en calle Galo Lavalle y Cámpora Garita II de la localidad

de Paraje Pavón. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 20 de enero de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1º). Sobreseer Definitivamente a Paredes Carlos Iván, de nacionalidad argentino, nacido el día 31 de diciembre de 1994, nacido en la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Galo Lavalle y Cámpora Garita II de la ciudad del Paraje Pavón, Pdo. de General Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, por el delito de Robo Simple en la presente causa N° 02919-13 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, por no encontrarse elementos probatorios suficientes como para dar por acreditado el hecho y consecuentemente su responsabilidad penal (Arts. 323 Inc. 4, 327 y concc. del CPP) 2. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y Honor. 3) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal del Joven y Defensor Oficial del joven en sus públicos despachos. Librese oficio notificadorio por ante la Seccional Policial que corresponda al domicilio del menor. 4º) Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental ello a fin de continuar las investigaciones pendientes en el marco de la Investigación. Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 24 de junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Paraje Pavón, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 2277-12 del joven Paredes, Carlos Iván, en la presente Carpeta de Causa N° 02277-12, IPP N° 03-00-000886-12 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.469 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 03237-14, autos caratulados "Domínguez, Elías Gabriel s/ Lesiones Leves y Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven DOMÍNGUEZ, ELÍAS GABRIEL, DNI N° 39.336.451 cuyo último domicilio conocido es en calle Ameghino N° 265 de la localidad de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 26 de mayo de 2014, a notificar: "Dolores, 26 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1º) Declarar al menor Elías Gabriel Domínguez, nacido el día 02 de abril de 1996, argentino, con DNI N° 39.336.451, hijo de Domínguez Alejandro y de López Dora, con domicilio en calle Ameghino N° 265 de la localidad de Ayacucho, no punible por Hecho, Sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves y amenazas en la presente causa N° 3237-14, Caratulada "Domínguez, Elías Gabriel s/Lesiones leves y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Ayacucho, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0320-14 del joven Domínguez, Elías Gabriel, DNI N° 39.336.451 en la presente Carpeta de Causa N° 03237-14, IPP N° 03-00-

001521-14 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 23 de junio de 2014.

C.C. 7.466 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - María Fernanda Hachmann, en mi condición de Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, en relación a la Carpeta de Causa N° 03066-14, IPP N° 03-02-003590-13 autos caratulados "De León Herrera, Bárbara Agustina s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a la menor DE LEÓN HERRERA, BÁRBARA AGUSTINA y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Rivadavia y Mitre N° 453 de la localidad de Mar de Ajó. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 13 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1). Declarar a la menor De León Herrera, Bárbara Agustina, nacida el día 25 de mayo del año 2000, con DNI N° 43.591.757, con último domicilio conocido en Calle Rivadavia y Mitre N° 453 de la localidad de Mar de Ajó, no punible por edad y por hecho sobreseyéndola definitivamente en virtud del delito de Lesiones Leves en la presente Causa N° 03066-14, Caratulada "De León, Bárbara Agustina s/Lesiones Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º). Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable, surgiendo del Sistema Informático del Ministerio Público que la menor Bárbara Agustina De León Herrera no registra otras causas iniciadas y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4º). Notifíquese a la Señora Agente Fiscal del Joven y a la Sra. Defensora Oficial del Joven en sus públicos despachos. 5º) A los fines de notificar a la menor y a persona mayor responsable Librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. Art. 129 del C.P.P.) debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. 6º) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7º) Devuélvase la I.P.P. N° 03-02-003590-13 ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 16 de junio de 2014.

C.C. 7.465 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01687-11, autos caratulados "Campos, Roberto Ezequiel s/ Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CAMPOS, ROBERTO EZEQUIEL, DNI 42.778.945 y persona mayor responsable, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 122 y Avenida Circunvalación S/N° de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 30 de noviembre del año 2011, a notificar: "Dolores, 30 de noviembre del año 2011. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por edad al menor Campos, Roberto Ezequiel, nacido el día 4 de agosto de 2000 en Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad N° 42.778.945, hijo de Pabla Andrea Acuña, con domicilio en la Calle Paseo 122 y Avenida Circunvalación S/N° de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Abuso Sexual Simple previsto y penado en el Art. 119 primer párrafo del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. II) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen Nombre. III) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar

seguimiento del menor encausado y su flia. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos. IV) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y al Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- V) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable y al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de la Costa. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0226-11 del joven Campos, Roberto Ezequiel, DNI N° 42.778.945 junto a persona mayor responsable en la presente Carpeta de Causa N° 01687-11, IPP N° 03-03-004804-10 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 23 de junio de 2014.

C.C. 7.467 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación 01636-11, autos caratulados "Martini, Alan Joel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven CORONEL PATRICIO MAXIMILIANO con DNI N° 40.533.590 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Libertador N° 75 - Dpto. 1º "E" de la localidad de Pinamar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 02200-11, a notificar: "Dolores, 7 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 01636-11, Caratulada "Martini, Alan Joel", y Considerando: I). Que se encuentra agregado en autos a fs. 11 de la IPP copia certificado por funcionario policía del Certificado de Nacimiento de Martini Alan Joel desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 09 de marzo de 1995 siendo menor de 18 años al momento de la comisión del hecho. Acreditando así la competencia de este Juzgado de conformidad con lo normado con el Art. 34 de la Ley 13.634. II). Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. surge que: "En la localidad de Pinamar, el día 02 de octubre de 2011 siendo aproximadamente las 07:20 un sujeto de sexo masculino menor de edad al momento de la comisión del hecho, destruyó mediante la utilización de piedras, dos ventanales ubicados en el primer piso del local de razón social "Vidriería El Ángel" sito en la esquina de calle Rivadavia y Júpiter de dicha localidad. Sustentándose el hecho en los siguientes elementos de cargo: Acta de procedimiento de fs. 1 y vta.; Acta de inspección ocular de fs. 3; Croquis ilustrativo de fs. 3vta.; Placas Fotográficas de fs. 4; Denuncia Penal de fs. 6 y vta.; Parte Policial de fs. 7 y vta.; Acreditación de Minoridad de fs. 11, y demás constancias obrantes en autos, surgen que el hecho descripto precedentemente debe ser tipificado como Daño previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 2º a contrario sensu del C.P.P.). III). Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conduc-

ta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º). Declarar al menor Martini Alan Joel, nacido el día 09 de marzo de 1995, con DNI N° 38.701.678, hijo de Alejandro Javier Toriano y de Vanesa Sandra Martínez, con domicilio en De la Trucha y Juno de la localidad de Pinamar, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 01636-11, Carátula "Martini, Alan Joel s/ Daño", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º). Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a realizar el seguimiento de los menores encausados y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4º) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor, persona mayor responsable y al Servicio Zonal. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.
C.C. 7.464 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 288-09, autos caratulados "Leiva Nicolás Emanuel, Negretti Ariel Leonardo s/Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor LEIVA NICOLÁS EMANUEL DNI N° 38.042.253, nacido el 25 de febrero de 1994 en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, cuyo último domicilio conocido es en calle Loria N° 1139 Esquina del Villarde de la localidad de Ostende, y notificar al menor NEGRETTI ARIEL LEONARDO, nacido el 28 de abril de 1994 en Merlo, hijo de Analía Verónica Almeida y Miguel Ángel Negretti, con DNI N° 40.636.033 cuyo último domicilio conocido es en calle Laria N° 1139 esquina del Villarde de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 358-09, a notificar: "Dolores, 24 de

julio de 2009. 1) Declarar al menor Leiva, Nicolás Emanuel, nacido el 25 de febrero de 1994, en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, Documento N° 38.042.253, con domicilio en Loria 1139 Esquina del Villarde Ostende, no punible, sobreseyéndolo definitivamente en la causa N° 00288-09, Caratulada Leiva, Nicolás Emanuel y Negreti, Ariel Leonardo s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Menores Único del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar al menor Negreti, Ariel Leonardo, nacido el 28 de abril de 1994, en Merlo, hijo de Analía Verónica Almeida, Miguel Ángel Negreti, Documento N° 40.636.033, con domicilio en Loria 1139 Esquina del Villarde Ostende, no punible, sobreseyéndolo definitivamente en la causa N° 00288-09, Caratulada Leiva, Nicolás Emanuel y Negreti, Ariel Leonardo s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Menores Único del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3º) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 4º) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de personas mayor responsables y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3 de la Ley 13.298, Art. 7 de la Ley 26061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir Leiva, Nicolás Emanuel, Negreti, Ariel Leonardo. 5) Realizar seguimiento de los menores y su grupo familiar, por el término de seis meses, (art. 63 de Ley 13634) debiendo elevar informes periódicos a la sede de este Juzgado de Garantías de Joven N° 1 Dtal., sito en calle Buenos Aires N° 570 de Dolores. 6º) Ordenar, amplio informe Socio-Ambiental, en el domicilio de los menores de autos y su grupo familiar, debiendo establecer si concurre o ha concurrido a establecimiento educacional alguno, grado de escolaridad alcanzado, concepto vecinal de grupo familiar, si trabaja concepto del empleador. Notifíquese al menor, sus representantes legales, al señor agente fiscal y Defensor. Regístrese. Devuélvase la IPP ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente:" Dolores, 2 julio de 2014. I Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio desde el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en la presente Carpeta de Causa N° 288-09, a efectos de notificar la Resolución N° 358-09 de fecha 24 de julio de 2009 al joven Leiva Nicolás Emanuel DNI N° 38.042.253, nacido el 25 de febrero de 1994 en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, y al encartado Negreti Ariel Leonardo, nacido el 28 de abril de 1994, hijo de Analía Verónica Almeida y Miguel Ángel Negreti, con DNI N° 40.636.033 ordénese la notificación de dicha resolución a las mencionadas personas mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 2 de julio de 2014.
C.C. 7.460 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01.903-12, IPP N° 03-00-00327-10 autos caratulados "Loustaunau Lucas Norberto s/ Lesiones Cutáneas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor LOUSTAUNAU LUCAS NORBERTO D.N.I. N° 42.839.610 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en la calle Blas Pareda N° 209 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0301-12, a notificar: "Dolores, 22 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1º). Declarar al menor Lucas Norberto Loustaunau, D.N.I. N° 42.839.610, nacido el día 10 de marzo de 1997, hijo de María Cristina Coria, y de Jorge Luis Loustaunau, con domicilio en calle Blas Pareda N° 209 de la localidad de Claypole; Almirante Brown, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones cutáneas, en la presente causa N° 01903-12 LP.P. N° 03-00-000327-10, Caratulada"

Loustaunau Lucas Norberto s/ Lesiones cutáneas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. I Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio desde el Ministerio de Seguridad, en la presente Carpeta de Causa N° 1903-12, a efectos de notificar la Resolución N°301-12 de fecha 22 de mayo de 2012 al joven Loustaunau Lucas Norberto DNI N° 42.839.610, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 7 de julio de 2014.
C.C. 7.461 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-001756-11, caratulada "Zacco Mauro Fernando s/ Amenazas, en concurso real con Desobediencia", a fin de citar al señor ZACCO, MAURO FERNANDO, titular del DNI N° 26.832.961, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Mauro Fernando Zacco, titular del DNI N° 26.832.961, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel. Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 7 de julio de 2014.
C.C. 7.473 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01001585-12, caratulada "Chávez Claudio Catalino s/Daño Dte: Martínez Nelly Noemí - Saladillo", a fin de citar al señor CHÁVEZ CLAUDIO CATALINO para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Chávez Claudio Catalino, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra, "Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sírvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta U.F.I.J N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con telefax 02344-455250. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 14 de julio de 2014.
C.C. 7.474 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de

Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-1208/10, caratulada "Martínez Patricio Javier s/Lesiones Culposas", a fin de citar al señor PATRICIO JAVIER MARTÍNEZ, titular del DNI 28.266.727 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014... Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado de autos Patricio Javier Martínez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 3 de julio de 2014. C.C. 7.475 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-5372/07, caratulada "Cirone Lautaro s/ Encubrimiento", a fin de citar al señor LAUTARO CIRONE, titular del DNI 29.219.439 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Lautaro Cirone, titular del DNI 29.219.439, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 10 de julio de 2014. C.C. 7.476 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Farela Roberto s/ Atentado y Resistencia a la Autoridad - Pergamino", Expte. N°: 11/2014, notifica por este medio a ROBERTO FARELA, DNI: 34.991.397, la resolución que dice: "Pergamino, 3 de julio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Roberto Farela, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 3 de julio de 2014. C.C. 7.477 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Sariaga Leonel Andrés - Sariaga Martín Jesús s/ Amenazas lesiones leves - Daño (Víctima: Correa Aldo Fabián)", Expte. N° 265/2014, notifica por este medio a MARTÍN JESÚS SARIAGA, DNI 34.311.344, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de julio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Martín Jesús Sariaga..., para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 8 de julio de 2014. C.C. 7.478 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS -El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de

Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Sariaga Leonel Andrés - Sariaga Martín Jesús s/ Amenazas Lesiones Leves - Daño (Víctima: Correa Aldo Fabián)", Expte. N°: 265/2014, notifica por este medio a LEONEL ANDRÉS SARIAGA, DNI 35.644.762, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de julio de 2014.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Leonel Andrés Sariaga, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 8 de julio de 2014. C.C. 7.479 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001219-14, seguida contra MARÍA BELÉN CHIRINO por el delito de Lesiones Leves en Dolores; víctima, denunciante: Johana Fabiana García, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de notificar a la denunciante JOHANA FABIANA GARCÍA, DNI 35.801.662, con último domicilio conocido en jurisdicción del partido de Dolores, que el día 8 de mayo de 2014 el Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo David García ha dispuesto el Archivo de la IPP N° 03-00-001219-14, seguida contra María Belén Chirino por el delito de Lesiones Leves en Dolores; víctima/denunciante: Johana Fabiana García, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Dolores, por no existir prueba suficiente sobre la autoría del hecho, conforme art. 268, cuarto párrafo, del CPP., asistiéndole el derecho de solicitar la revisión del Archivo ante el Sr. Fiscal General Deptal. de acuerdo a lo establecido por el Art. 83 inc. 80 del C.P.P. Asimismo, transcribible el auto que dispone el presente: "Dolores, 8 de mayo de 2014. Desconociéndose el domicilio actual de la denunciante Johana Fabiana García notifíquese el archivo dispuesto precedentemente mediante edictos en el Boletín Oficial, debiendo ponerse en su conocimiento que de conformidad con lo normado por el Art. 83 Inc. 8 del CPP, posee la facultad de solicitar la revisión del Archivo ante el Fiscal General Deptal... Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal...". Diego Marcelo González. Dolores, 8 de mayo de 2014. C.C. 7.480 / jul. 22 v. ju. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Tandil N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, ha dispuesto notificar al Sr. ROBERTO GALLO de la sentencia dictada en los autos caratulados: "Caído Walter Raúl c/ Gallo Roberto s/ Despido" cuya parte resolutive reza lo siguiente: "En la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de 2013,... Sentencia I. Hacer lugar parcialmente a la acción entablada por el actor Walter Raúl Caído contra el demandado Roberto Gallo, en cuanto pretende el pago de los siguientes conceptos: diferencia de haberes, indemnización por despido, indemnización sustitutiva de preaviso, vacaciones proporcionales 2010, indemnización del Art. 8 de la Ley 24.013, indemnización del Art. 15 de la Ley 24.013, indemnización del Art. 2° de la Ley 25.323, e indemnización del Art. 80 de la L.C.T. por los argumentos dados en la primera cuestión Arts. 22, 80, 103, 156, 231, 232, 242, 245, 246 y concs. de la L.C.T.). II. Rechazar parcialmente esa acción en cuanto pretende se reconozca su derecho a percibir las vacaciones 2009, por los argumentos dados en la primera cuestión (Arts. 156 y 157 de la L.C.T., Art. 375 del CPCC y 63 de la Ley 11.653). III. Consecuentemente corresponde condenar al demandado Roberto Gallo para que abone el autor Walter Raúl Caído la suma de pesos ciento doce mil novecientos ochenta (\$ 112.980), en concepto de capital e intereses calculados conforme el procedimiento establecido en la parte final de la primera cuestión. IV. Imponer las costas al demandado vencido (Art. 19 de la Ley 11.653). VI. Regular los honorarios del doctor César Alberto Cardenas conforme la actividad efectivamente desarrollada en las distintas etapas del proceso y el resultado del pleito, y teniendo en cuenta la limitación de responsabilidad prevista en los Arts. 505 del Código Civil y 277 de la L.C.T. según la modificación introducida por la Ley 24.432 conforme el criterio de la Excm. S.C.B.A. en L. 89.659 del 15/6/11 y L. 92.289 del 26/10/11, entre otras, adoptando como base la suma de pesos ciento doce mil novecientos ochenta (\$ 112.980) determinada en concepto de capital e intereses, en un

dieciséis por ciento (16 %), con más el 10% que determina el Art. 2 de la Ley 10.268 (Arts. 16, 21, 22, 23, 25, 28 y 43 de en la Ley 8.904). A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resol. 654/09 de la SCBA, la parte obligada al pago de las costas deberá confeccionar y diligenciar oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal local, a los efectos de solicitar la apertura de cuenta a la orden de este Tribunal, en los presentes actuados, el que previamente deberá ser intervenido por el actuario. Fecho lo cual, las sumas establecidas deberán ser depositadas dentro del término de diez días hábiles contados a partir de su notificación mediante deposito a efectuarse en la cuenta abierta al efecto en la sucursal bancaria interviniente, previa autorización de la boleta correspondiente ante este Tribunal. Practíquese liquidación por Secretaría. Fecho lo cual, Regístrese y Notifíquese". Fdo. Marcelo Anselmo Molina Presidente - Néstor Enrique Soria Juez - Virginia Persson Jueza - Gustavo A. Iacaruso, Secretario. Tandil, 24 de junio de 2014. C.C. 7.528 / jul. 23 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DIEGO MARTÍN CUEVA D.N.I. N° 27.846.826 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 39/14-4634 seguida al nombrado por los delitos de lesiones leves y amenazas simples en concurso real, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 8 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 33, 37, y 41, y las particularidades de la presente, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Diego Martín Cueva bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Hernán Martín Cardoso, Auxiliar Letrado. Secretaría, 8 de julio de 2014. C.C. 7.529 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 Piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LAVIN, NORBERTO AGUSTÍN, apodado: Titi, DNI. 31.004.260, de 28 años de edad, argentina, soltero, albañil, nacido el día 15 de octubre de 1984 en la Localidad de Rancho Pcia. de Bs. As., hijo de Oscar Ramón (f) y de Leonor Gregoria Almeyda, con último domicilio en calle Pasteur y Corrientes s/n de Luján, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1282/12-1493 que se le sigue por el delito de daño conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por ello y lo resuelto por los Arts. 76 bis ter y ccdtes. del Código Penal; Resuelvo: Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgado a Norberto Agustín Lavin, y en consecuencia, cítese por cinco días al encausado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa Secretario. C.C. 7.530 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 961/14-4888, caratulada: "IRUSTA, FERNANDO SEBASTIÁN s/Robo simple en Moreno (B)", (I.P.P. N° 09-02-06162-13, UFI N° 4 Moreno - Gral. Rodríguez), notifica al nombrado Iruستا, de la siguiente resolución: "Mercedes, 3 de julio de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez a fs. 20, cítese al imputado Iruستا a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 3 de julio de 2014. C.C. 7.531 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2352 caratulada "Nenna Duré, Antonio s/Incidente de ejecución de pena impuesta en causa N° 446/01 del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado NENNA DURÉ, ANTONIO, D.N.I. 18.521.667 la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 28 de mayo de 2014. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por los Arts. 65 Inc. 4º, 66, 67 y cc. del Código Penal Resuelvo: Declarar prescripta la multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) impuesta a Antonio Nenna Duré. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de rigor Fdo., Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaria, 7 de julio de 2014. María Paula Rivas, Secretaria.

C.C. 7.532 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° 13.294 / I.P.P. N° 03-02-120-08 seguida a Cid Yesica Isabel y Otros por Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida CID YESICA ISABEL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de abril de 2.014. Autos y Vistos...; y Considerando...; Resuelvo: I. Prescindir del cumplimiento del pago de cien pesos establecido como reparación simbólica del daño ocasionado, toda vez que, de revocarse el beneficio por la falta de pago, y hacer transitar los autos a la etapa de debate oral significaría un dispendio jurisdiccional innecesario, y resultaría despropósito de recursos humanos, infraestructura y consumo de horario de trabajo. II. Sobreseer Totalmente a la imputada Yesica Isabel Cid, argentina, de 20 años de edad, de estado civil soltero de ocupación ama de casa, instruido, nacida en Gregorio D. Laferrere, provincia de Buenos Aires, el día 25 de abril de 1987, con domicilio en Santa Catalina 5939 de Gregorio D. Laferrere Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Robo, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3º del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa N° 13.294 IP.P. N° 03-02-120-08. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial en la forma de estilo y a la imputada por oficio. Fdo. Gastón Giles. Juez.". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 8 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 248/251 de la presente causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habida en el domicilio fijado por la imputada Yesica Isabel Cid, y lo resuelto por el suscripto 243/246 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento. Gastón Giles, Juez." Dolores, 8 de julio de 2014.

C.C. 7.535 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.219 seguido a Luna Jonathan Javier por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LUNA JONATHAN JAVIER, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos...; Y Considerando: I. Conceder la eximición de detención en favor de Jonathan Javier Luna en orden al delito de Robo Art. 164 del C.P., dependiendo de un eventual cambio de calificación de las medidas que puedan resultar de la continuación de la pesquisa. (ppios. Constitucionales de máxima taxatividad, menor lesividad y culpabilidad). II. Imponer Caución Juratoria para asegurar el cumplimiento del beneficio, debiendo Luna, comparecer por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente decisorio a formalizar el acta respectiva donde fijara domicilio. Bajo apercibimiento de Revocarse el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y cc. del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez". a

continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 8 de julio de 2014. Autos y Vistos: Por recibir la I.P.P. N° 03-03-2902-12 proveniente de la U.F.I.D. N° 6 Dptal., téngase presente lo solicitado por la Dra. Verónica Zamboni a fs. 58/59, para su oportunidad y atento lo resuelto a fs. 34/35, y previo a resolver lo que legalmente corresponda, proceda a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Gils. Juez". Dolores, 8 de julio de 2014.

C.C. 7.536 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El presente, en Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-2106-08, seguida Becerra Adriana Marcela s/Usurpación de inmueble, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido BECERRA ADRIANA MARCELA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de junio de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a la imputada Adriana Marcela Becerra, argentina, DNI N° 20.492.210, ama de casa, casada, instruida, de 45 años de edad, nacida el día 29 de junio de 1968 en la localidad de General Madariaga, hija de Ricardo (v) y de María Auxilia Schull (f), domiciliada en calle Belgrano N° 856 de General Madariaga, en orden al delito de Usurpación de inmueble, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, en rel. al 181 Inc. 1º del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P.. Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo, a la imputada por oficio. Firme y consentida que sea la presente, cúmplase sin más trámite con las comunicaciones de ley, fecho, de conformidad con lo normado por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP, en rel. Art. 56 Bis del CPP, procedase al archivo, estando en condiciones de ser destruida el día 24/06/2019 (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08). Oportunamente remítase a la UFID N° 3 Dptal. a sus efectos. Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2014. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de General Madariaga atento lo allí informado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Becerra Adriana Marcela sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en los presentes autos. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 10 de julio de 2014.

C.C. 7.537 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate - Campana, en causa N° 2512 (311/10) (IPP 2525/09 UFI 1 Escobar) (Juzgado de Garantías N° 3 N° 1536) Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada en concurso ideal con privación ilegal de la libertad agravada por ser mediante amenazas y con el uso de arma de fuego, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por la participación de dos personas y por el uso de arma de fuego 2. Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (...) y sus acumuladas causas 2514 y 2590", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "Campana 25 de octubre de 2014: Autos y Visto... Y considerando... El Tribunal Criminal N° 2 Zárate - Campana Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado HUGO BIELAS en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden, conforme Art. 76 ter del C.P. 2. Sobreseer al nombrado Hugo Bielas en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 Inc. 1º del CPP. Fdo. Elena B V Barcena. Ángeles María Andreini. Daniel C E Ropolo. Jueces del Tribunal". Campana, 8 de julio de 2014.

C.C. 7.538 / jul. 23 v. jul. 29

POR 2 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra Ávila de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "Ruiz Zulma C/ Greschuck Ángel Ezequiel s/ Tenencia" Exp. 22491/13, se cita por edictos al Sr. ÁNGEL EZEQUIEL GRESCHUCK, D.N.I. N° 27.437.634, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, plazo que se amplía en quince (15) días más en razón de la distancia (Art. 159 C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Río Gallegos, 27 de mayo de 2014.

C.C. 7.539 / jul. 23 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a CRISTIAN MARCELO LESCANO, en IPP N° 11-00-003144-13 caratulada: "Lescano, Andrea Fabiana, Mori Daniel Iván s/ Coacción agravada y hurto Dte.: Fiscalía General Departamental" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 3 de junio de 2014. Autos y Visto... y Considerando... Resuelvo: I)... II)... III) Sobreseer a Cristian Marcelo Lescano, Gastón Walter Larrea, Cristian Marcelo Larrea y "Sapo" Lescano del delito de Coacciones Agravadas previsto y sancionado por el Art. 149 ter Inc. 2 apartado "b" del C. Penal; conforme las consideraciones expuestas. (Art. 323 Inc. 6 del C.P.P.) IV)... V)..." Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 11 días del mes de julio de 2014. Dra. María José Tedoldi, Secretaria.

C.C. 7.604 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Alvear 465, P.B. de Quilmes, en los autos "Torrado Alejandro Agustín s/ Quiebra (pequeña) (27)". Expte: N° 28327, hace saber que el día 26 de junio de 2014 se ha decretado la Quiebra Indirecta de ALEJANDRO AGUSTÍN TORRADO, DNI 21.917.788, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle S. Soreda N° 6060 de Wilde Partido de Avellaneda y domicilio comercial en la calle Brown N° 628 de Quilmes. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndico María Elena Falabella, con domicilio en la calle San Juan N° 748 de Quilmes hasta el día 5 de septiembre de 2014 (Arts. 88, último párrafo y 200 de la Ley 24.522). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el Síndico a recalcular dichos créditos según su estado (Art. 202 LCQ). El informe individual deberá ser presentado por la sindicatura el día 17 de octubre de 2014 y el informe general el día 28 de noviembre de 2014. Se hace saber que queda prohibida la realización de pagos al fallido, los que serán ineficaces, y que el fallido y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación comercial del primero. Asimismo, se hace saber que a partir de encontrarse firme el decreto de quiebra se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra el fallido por causa o título anterior a esta presentación, prohibiéndose la deducción de nuevas acciones que tengan por causa o título fecha anterior a dicha fecha (Arg. Art. 132 de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Los juicios de contenido patrimonial deberán radicarse ante esta dependencia, quedando exceptuados de dicho efecto (radicación) los juicios enunciados en los apartados 3º (expropiaciones, los que se funden en relaciones de familia), 4º (procesos de conocimiento en trámite, juicios laborales) y 5 (los que el deudor sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario) del Art. 21 según Ley 26.086, los que estarán sujetos a las pautas establecidas en dicha norma apartados 6º a 8º (Art. 132 ap. 1º). Asimismo, en el caso de juicios seguidos contra el fallido en calidad de codemandado -salvo que se trate de un litisconsorcio pasivo necesario 33 ap. 2 -, el actor podrá optar por continuar el trámite del juicio de conocimiento ante el tribunal originario desistiendo de aquél, sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito ante esta dependencia (Art. 133 según Ley 26.086). En el caso de las ejecuciones de garantías reales (Art. 132 ap. 1º Ley 26.086), las mismas deberán ser radicadas ante esta dependencia, ordenándose la suspensión de su trámite (Art. 126 párr.

2° y 209 de la Ley 24.522). Quilmes, 16 de julio de 2014. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

C.C.7.552 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Dos, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única a cargo de la Dra. Silvina Di Carlo Miks, del Depto. Judicial Necochea, comunica por cinco días en autos "Ruiz, Claudio Roberto s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 38.540), que con fecha 06/03/2012 se ha decretado la quiebra de RUIZ, CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. 16.265.956, con domicilio en calle 30 N° 3766, de la ciudad de Necochea; debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 06/08/2014, ante la Síndico C.P.N. Rosana Anahí Durante, con domicilio constituido en calle 75 N° 596 de Necochea, los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs.; fijándose el día 24/09/2014 para la presentación del Informe Individual y el día 04/11/2014 para la presentación del Informe General. Necochea, 27 de junio de 2014. Paula Lucía Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C.7.605 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Sec. Única a cargo de la Dra. Marta Beatriz Bernard, del Depto. Judicial Necochea, comunica por cinco días en autos "Juárez Norma s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 42.334), que con fecha 11/12/2013 se ha decretado la quiebra de NORMA JUÁREZ, argentina, poseedora del D.N.I. N° 4.888.870, C.U.I.T. N° 27-04888870-0, domiciliada -en calle 71 N° 2747 de la ciudad de Necochea; debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 05/09/2014, ante el Síndico C.P.N. Juan Carlos Novara, con domicilio constituido en calle 57 N° 2494, piso 1, oficina "C" de Necochea, los días miércoles y viernes de 10 a 12 hs.; fijándose el día 06/10/2014 para la presentación del Informe Individual y el día 20/11/2014 para la presentación del Informe General. Necochea, 10 de julio de 2014. Marta Bernard, Secretaria.

C.C.7.606 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-03-001116-08, seguida a CARLOS ADRIÁN GEREZ por el delito de Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 6 entre 17 y 17/bis de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 18 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Adrián Gerez, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014.- Atento lo que surge de la notificación de Carlos Adrián Gerez en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1".

C.C. 7.681 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.291 (I.P.P. N° 03-00-000639-13) caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de MERVI LLARO BENÍTEZ RICHARD, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido por no contar con su domicilio, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de julio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo... 1.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Richard Mervi Llaro Benítez. Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo,

transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Autos y Vistos:...No contando con el domicilio del imputado, y considerando que la ley procesal no obliga su aporte, efectúese su notificación mediante Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1".

C.C. 7.682 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de Dolores, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, reunida la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de este Departamento en Acuerdo Ordinario a objeto de dictar sentencia en el juicio caratulado: "Andrade Mario Alberto, Cabrera Gastón Cristian, Rivas Juana Marta - Usurpación de Inmueble", Causa N° 14.893, se procedió a practicar el sorteo que determinan los artículos 41 Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial y 266 del Código Procesal (Ley 7.425), resultando del mismo que la votación debía ser en el orden siguiente, Doctores: Fernando Sotelo, Luis Felipe Defelitto. El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes cuestiones: 1ra.- Se ajusta a derecho la resolución recurrida? - 2da.- Qué pronunciamiento corresponde dictar?. A la primera cuestión el Señor Juez Dr. Sotelo dijo: Mediante resolución obrante a fs. 79/81/vta., el Señor Juez de garantías Dr. Diego Olivera Zapiola resolvió en cuanto fuera materia de agravio Disponer como medida cautelar la expulsión de JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN CABRERA y MARIEL THEISEN del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores y su restitución al señor Claro Mario Andrade. Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de apelación la Dra. María Verónica Olindi Huespi a fs. 92/93, el cual fue concedido en legal forma a fs. 114. Recepcionado el incidente en esta alzada, notificada la radicación e integración del Tribunal se encuentra la presente en condiciones de recibir pronunciamiento sin más trámite. Agravia a la impugnante el auto en crisis pues considera que se vulnera con lo dispuesto el principio de inocencia. Agrega que se atenta contra el principio a la vivienda digna, tenencia central del derecho humano. Señala que debe mediar una contracautela a favor de sus pupilos previo a la efectivización de la medida. Finaliza su exposición peticionando se haga lugar al remedio impetrado. Adelanto opinión de que el remedio impetrado no habrá de prosperar. La medida dispuesta por el magistrado garante se ajusta a las constancias de la causa y a derecho. Ello por cuanto vemos que se ha acreditado en autos el derecho de propiedad que le corresponde al denunciante Andrade Claro Mario fundamentalmente a través del informe municipal de fs. 13, que fue despojado de la misma por los imputados. Llegado este punto debo señalar que en lo que a medidas cautelares se refiere, aparece acreditada, la verosimilitud del derecho - en su caso, el despojo de la posesión del inmueble - para justificar la medida (párr. 3° art. 231 bis C.P.P.). El art. 231 bis, C.P.P. habilita al Agente Fiscal a solicitar la medida cautelar que nos ocupa, y establece en su tercer párrafo: "La solicitud deberá ser resuelta en el menor plazo posible y se podrá disponer provisionalmente la inmediata restitución de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el peticionante fuera verosímil." Por lo tanto no veo obstáculo alguno en la presente investigación que impida adoptar la decisión aquí cuestionada al a quo. Sumado a ello cabe señalar que si bien no han prestado declaración en los términos de art. 308 del C.P.P. en autos, los coencartados no han justificado bajo qué título ostentaban del inmueble. En tales condiciones y teniendo en cuenta además el informe de fs.104, el cual detalla que la vivienda se haya sin ocupantes desde hace aproximadamente dos meses. Concluyo que debe rechazarse el remedio impetrado y confirmarse el auto en crisis. A la primera cuestión voto por la afirmativa. El señor Juez doctor Defelitto, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. A la segunda cuestión el Señor Juez Dr. Sotelo dijo: Atento el acuerdo arribado en el tratamiento de la cuestión precedente corresponde: I. - Rechazar el recurso de apelación impetrado por la Señora Defensora Oficial. II.- Confirmar el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso Disponer como medida cautelar la Expulsión de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores y su restitución al señor Claro Mario Andrade. Así voto. El señor Juez doctor Defelitto, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. Dolores, 7 de agosto de 2013. María L. Angulo, Abogada - Secretaria. Dolores, 7 de agosto de 2013. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que

precede: I- Se rechaza el recurso de apelación impetrado por la Sra. Defensora Oficial. II- Se confirma el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso Disponer como medida cautelar la Expulsión de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores y su restitución al Sr. Claro Mario Andrade. Notifíquese y oportunamente, devuélvase.

C.C. 7.705 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata a los 1° días del mes de abril de dos mil catorce reunidos en Acuerdo Ordinario, los Señores Jueces de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores Carlos Alberto Mahiques y Fernando Luis María Mancini, para resolver en la Causa N° 62.359 caratulada "RODRÍGUEZ, ÁNGEL ARIEL s/ Recurso de Queja (art. 433 C.P.P.)". Practicado el sorteo de ley resultó en la votación que debía observarse el orden siguiente: Mancini - Mahiques. Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal, Resuelve: I. Declarar Formalmente Admisible el presente recurso de queja (artículo 433 del Código Procesal Penal). II. Rechazar por Inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el señor Defensor General del Departamento Judicial Dolores, doctor Daniel Ignacio María Arias Duval, por los motivos expuestos al tratar la segunda cuestión, sin costas (artículos 421, 450 -según Ley 13.812-, 456, 465 inc. 2°, 530 y 531 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para notificaciones pendientes. Gonzalo R. Santillán Iturres, Secretario.

C.C. 7.706 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003351-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO VALDEZ PERALTA, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Buenos Aires N° 1165 de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 3 de junio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente IPP N° 03-02-003351-09, en relación a la prescripción de la acción penal. Y Considerando: Primero: Que en fecha 17 de octubre del año 2009, se inicia la presente investigación en contra del ciudadano Valdez Peralta Alberto, en orden al delito que ha sido calificado como Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal. Que el encartado fue citado a tenor del Art. 308 del CPP, haciendo uso de su derecho a negarse a declarar (ver fs. 20/21). Con fecha 27 de noviembre del año 2009, la Sra. Agente Fiscal Dra. María Claudia Castro, requirió la elevación de la causa a juicio respecto del Sr. Valdez y orden al delito de Resistencia a la Autoridad. Que atento las consideraciones que preceden, desde la fecha del requerimiento fiscal de elevación a juicio (27 de noviembre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 239 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que ha transcurrido el término previsto por el art. 239 del C.P. y el que prevée el art. 62 inc. 2° como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal o por la comisión de nuevo delito. (art. 67 del Código Penal).- En virtud de lo expuesto, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; Y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Alberto Valdez Peralta, de nacionalidad Paraguaya, C.I. N° 2.362.769, de apodo "Beto", nacido el 07 de agosto de 1973, de ocupación albañil, soltero, hijo de don Francisco Peralta y de doña Anselma Valdez, domiciliado en calle Avenida Buenos Aires N° 1165 de Ostende, Partido de Pinamar, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y sancionado por el Art. 239 del C.P., en virtud de haberse extinguido por prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley

al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Ostende en la que informa que Alberto Valdez Peralta no pudo ser notificado del auto de fs. 74/75 ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.707 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-002056-13 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JONATHAN LUNA, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 103 y Av. 27 de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de mayo de 2013. Autos y Vistos. Dolores, 8 de abril de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión solicitada por Jonathan Javier Luna. Y Considerando: I. Que sin perjuicio de los reiterados pedidos de remisión de la I.P.P. de referencia a esta sede, a los fines de proveer la solicitud que ha dado lugar a la sustanciación del presente Incidente, con sujeción a lo resuelto por el Ad Quem a fs. 91/92, a la fecha no se obtuvo respuesta alguna. Ello no obstante, de la compulsas del S.I.M.P., se pudo constatar que, con fecha 12/11/2013, se dispuso la captura del nombrado encartado, medida que debe ser dejada sin efecto en razón de lo determinado por el art. 431 del C.P.P. II. Que en la I.P.P. N° 03-03-002056-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Doblemente Agravado por el Uso de Arma, y por ser cometido en Poblado y en Banda, previstos y penados por los arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 2°, del Código Penal. Que el hecho investigado debe ser enunciado de la siguiente manera: Que el día 28 de febrero de 2013, siendo aproximadamente las 22:15 hs., un sujeto adulto de sexo masculino acompañado de dos sujetos masculinos, aún no identificados, se constituyeron en el domicilio sito en Avda. 24 entre los paseos 100 y 101 N° 129 de la ciudad de Villa Gesell, y valiéndose de armas de fuego con las cuales intimidaron al hijo del locador de la finca, en momentos que se encontraba entrando su motovehículo al interior de la finca, ingresaron a la finca de mención, y se apoderaron ilegítimamente de distintos elementos, entre ellos un celular marca Nokia modelo C3 de la empresa Movistar, una cámara fotográfica digital profesional marca Sony color negra de 32 megapíxeles, la suma de nueve mil quinientos pesos en efectivo, una mochila color gris y amarilla marca Reebok, la cual contenía una Netbook del Gobierno, documentación personal y de las unidades automotrices, como también una billetera que contenía la suma de dos mil pesos, discriminados en billetes de cien pesos, y la suma de quinientos pesos que se encontraban en otro bolsillo, dándose a la fuga con la resfúrtiva en su poder. Que a partir de las declaraciones testimoniales prestadas por las víctimas de autos, las cuales dan cuenta de que, al momento de perpetrar el ilícito, a uno de los autores lo llamaban "Jony", el cual vive en las inmediaciones del lugar, sumado a ello que las características fisonómicas del imputado se corresponden con las aportadas con las víctimas, y finalmente la pericia de rastros practicada por los expertos, sobre uno de los cajones de un mueble del domicilio, arrojó resultado positivo, habida cuenta que la sección AFIS de Policía informa que el dígito pulgar de la mano derecha pertenece a una persona identificada como Jonathan Javier Luna, existen motivos bastantes para sospechar que el nombrado ha participado como coautor en el ilícito que se le enrostra en autos. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1° del C.P.P.), siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de

la representante del imputado Jonathan Javier Luna. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P., arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 2°, del Código Penal, Resuelvo: I. Disponer el levantamiento de la captura dispuesta en relación a Jonathan Javier Luna, dado que el proveimiento de la petición que ha dado lugar a la sustanciación del presente Incidente, no se encuentra firma (arg. art. 431 del C.P.P.). II. No hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Jonathan Javier Luna. III. Disponer la remisión de la I.P.P. de referencia a la sede de la U.F.I. interviniente, con el fin de no demorar su trámite en relación al resto de las personas que podrían encontrarse involucradas en la comisión del ilícito investigado y toda vez que el representante del Ministerio Público Fiscal no ha determinado la conclusión del trámite de la pesquisa. Notifíquese al imputado, al Dr. Marengo y al Sr. Fiscal con la remisión de la I.P.P. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Regístrese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Villa Gesell en la que informa que Jonathan Javier Luna no pudo ser notificado del auto de fs. 7 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Dolores, 27 de junio de 2014. Juan M. Nogara, Abogado, Secretario.

C.C. 7.708 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número Uno, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 54 - T. Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, hace saber por cinco días que el 29 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de JULIO GABRIEL MARENGO, DNI N° 25.879.618, con domicilio real en calle Vieytes N° 1184 de Gral. Villegas (B.A.). Síndico: Cr. Andrés Luis Martorelli, Uruguay 188, ante quién los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (22 de agosto de 2012) pero anteriores a la fecha de declaración de quiebra (29 de mayo de 2014), podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que será ineficaces. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiera sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Marengo Julio Gabriel s/ Quiebra", Expte. N° 91.404. Trenque Lauquen, 11 de junio de 2014. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 7.675 / jul. 24 v. jul. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo del Dr. Guillermo Ortega, la Dra. Daniela De Tomaso y la Dra. Susana Saldías, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza al Sr. PEREYRA ERNESTO RAÚL, D.N.I.: 23.217.557, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de diez (10) días, entablada por el Sr. Rodríguez Martín Diego en autos caratulados "Rodríguez, Martín Diego c/ Sosa, Obdulio Felipe; Sosa, Silvina y Pereyra, Ernesto Raúl s/ Despido" Expte. N° 25.365, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Democracia de la Ciudad de Junín (B). Daniela De Tomaso, Juez.

C.C. 7.673 / jul. 24 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a BLAS ALBERTO GILBERTO ESNAOLA la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 14 de julio de 2014.- (...)

Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 10534 seguida a Blas Alberto Gilberto Esnaola (titular del D.N.I nro. 28.672.947, argentino, nacido el 22 de agosto de 1981) y a (...) en relación al delito de Hurto Simple (Art. 162 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 17-00-000132-12 cometido el día 6 de enero del año 2012, en perjuicio de Omar Guillermo Miguel (Art. 323 inc. 1 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Asimismo, no surgiendo del cuerpo investigativo de referencia el actual paradero del encartado Esnaola, notifíquese al mismo del presente resolutorio por medio de edictos judiciales. Devuélvase la I.P.P. N° 17-00-000132-12. Firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mi: Fdo.: Dra. Virginia G. Goycochea, Secretaria". Trenque Lauquen, 15 de julio de 2014.

C.C. 7.674 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Rodolfo Castañares, cita y emplaza a HUGO RUBÉN AGUIRRE (argentino, instruido, soltero, changarín, nacido el día 14 de mayo de 1975 en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, hijo de María Susana Aguirre, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2019 de la Ciudad y Partido de Merlo, con Documento Nacional de Identidad N° 24.534.358) por el término de tres días computables a partir de la última publicación a que comparezca a estar a derecho con respecto a los autos N° 1067 caratulados "Aguirre, Hugo Rubén s/ Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego y Otros" del registro de la Secretaría Única a cargo de la suscripta, y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 14 de julio de 2014. No habiendo comparecido el encartado Aguirre a la sede de este Tribunal, conforme fuera ordenado a fs. 524 y 533, y sin perjuicio que las notificaciones cursadas por la Comisaría de Merlo I no fueron efectuadas personalmente (cfr. fs. 526 y 535), toda vez que en las distintas oportunidades que se constituyera personal en el domicilio del nombrado, este no fuera hallado, e ignorándose su paradero, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura (Arts. 303 y 304, C.P.P.). En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129, C.P.P.). Fdo.: Rodolfo Castañares, Presidente". Morón, 14 de julio de 2014. Samanta Beortegui, Secretaria.

C.C. 7.677 / jul. 24 v. jul. 30

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Criminal N° Uno, Dra. María Elena Baquedano en la Causa Original N° 51/11, Orden Interno N° 2714 caratulada: "HAAG RAÚL ALBERTO s/ Estafa Proceal en conc. ideal con uso doc. pco. falso x equip.", a los efectos de hacerle saber a Ud. que en la causa de referencia se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente reza: "Bahía Blanca, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Raúl Alberto Haag, (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia, (fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez) Cómputo Legal de Pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental. Cumpló en informar a V.S. que, en la causa original nro. 51/14 (Orden interno 2714), con fecha 5 de junio de 2014, se condenó a Raúl Alberto Haag (fs. 332/343) a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional, con más las costas en orden al Delito de Estafa Procesal en Concurso Ideal con uso de Documento Público Falso por Equiparación y estafa procesal en grado de tentativa en concurso ideal con uso de documento público falso por equiparación, en los términos de los arts.

172, 296 en relación con el 292, 297, 42, 54, 55 y 45 del Código Penal. Se fijaron como Reglas de Conducta, por el término de tres (3) años, la fijación de residencia, el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados, no cometer nuevos delitos y adoptar oficio, arte, industria o profesión adecuados a su capacidad. La resolución no fue recurrida. El causante nunca estuvo privado de su libertad. La condena restó firme el 10 de junio de 2014 (notificaciones de fs. 344). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba Horacio D.", del 23/3/1979 (La Ley 1979-B-169), indicándose: "no es relevante la notificación del Defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante fs. 298, acaeció el 13 de septiembre del corriente año), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298, quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto que el bolding es trasvasable en la especie). Abandonando la cuestión, conforme lo normado por el artículo 541, 3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declara firme y consentida, por ello no implica que se adquiriera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Consecuentemente, la pena vencerá el día 9 de diciembre de 2016. En tanto que las reglas de conducta operarán su vencimiento el día 9 de junio de 2017. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 7 de julio de 2014. Liquidación de Costas y Gastos: En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 1.000 (mil). Secretaría, Bahía Blanca, 7 de julio 2014. (Fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto, Secretario). Bahía Blanca, 7 de julio de 2014. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Raúl Alberto Haag. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, a la delegación local del Patronato de Liberados y al Boletín Oficial. Notifíquese la presente resolución al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Departamental, en los exptes. 107.206 y 106.702. Cúmplase. Fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez. Asimismo, los datos personales del imputado son Raúl Alberto Haag, de nacionalidad argentina, DNI 14.148.450 de ocupación comerciante, nacido el 17 de enero de 1961 en la Ciudad de Bahía Blanca, con domicilio en calle Estomba nro. 1.159, Dto. B de la Ciudad de Bahía Blanca, hijo de Ignacio Haag y de Dorotea Martz. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en calle Estomba 34, 3er. Piso, de la Ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. Bahía Blanca, 11 de julio de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.678

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez de este Tribunal en lo Criminal nro. 1, Dr. Mario Lindor Burgos, en la causa original nro. 256/11 (orden interno N° 2483), caratulada: "AYMES HERNÁN ALBERTO por Robo Agravado por el Uso de Armas" a los efectos de comunicarle que, en el día de la fecha, se ha aprobado el siguiente cómputo de pena: "Con fecha 8 de septiembre de 2011, se resolvió condenar a Aymes a la pena de 8 (ocho) años de prisión, con más las accesorias legales y costas; en orden a los delitos de Encubrimiento Reiterado -Tres Hechos- en Concurso Real y Robo Agravado; todo en Concurso Real; en los términos de los Arts. 166 inc. 2do., primer párrafo y 277 inc. 1 "c" y 55 todos del C. Penal (fs. 252/267). La resolución fue recurrida con fecha 8 de abril de 2014, la Sala I del Tribunal de Casación Penal Provincial, resolvió por mayoría, rechazar el recurso interpuesto (fs. 113/114 de la causa 50.090), restando firme conforme la notificación y lo manifestado por el causante obrante a fs. 127 (i.e. 3 de junio de 2014). En la IPP acumulada N° 13156707 se dispuso su aprehensión en fecha 05/09/2007 (ver fs. 09/11) disponiéndose su libertad en fecha 07/09/2007 (ver fs. 27), en la IPP acumulada nro. 132330-07 se dispuso su aprehensión en fecha 05/09/2007 (ver fs. 101/103) disponiéndose su libertad en fecha 06/09/2007 (ver fs. 119).

Asimismo, en la causa principal nro. 2483 IPP N° 1645-11 se dispuso su detención en fecha 11/02/2011 (ver fs. 58/59) decretándose su prisión preventiva en fecha 1/3/2011) (ver fs. 123/128) no recuperando su libertad hasta la fecha. Consecuentemente la pena de prisión vencerá el día 6 de febrero de 2019. Los datos personales del causante Hernán Alberto Aymes son: DNI. 33.717.001, argentino, nacido en Bahía Blanca el 10 de marzo de 1988, hijo de Rubén Alberto Aymes y Norma Beatriz Berger, actualmente privado de su libertad, alojado en la Unidad Penitenciaria N° 4, de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 4 de julio de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.679

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Criminal N° 1, del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dra. María Elena Baquedano, en la causa original N° 327/14 (orden interno N° 2715), caratulada: "MUÑOZ REYES, MAXIMILIANO RENZO s/ Robo Agravado", a los efectos de hacerle saber que en la causa de referencia se ha dictado la siguiente resolución "Bahía Blanca, 10 de julio de 2014. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Maximiliano Renzo Muñoz Reyes (Art. 533 inc. 2º del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de Penas: Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 327/14 (Orden Interno 2715), con fecha 11 de junio de 2014, se resolvió condenar a Muñoz Reyes a la pena de 3 (tres) años de prisión, con más las accesorias legales y costas en orden al Delito de Robo Agravado por cometerse con arma de fuego y en banda, en los términos del Art. 166, 2º último párrafo y 167, 2º del C. P. (fs. 171/176). La resolución no fue recurrida. Restó firme conforme la notificación de fs. 177 (11 de junio de 2014). Con fecha 12 de noviembre de 2013, se ordenó la detención del causante (fs. 27/29), la que se concretó el día 13 de igual mes y año. Manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 12 de noviembre de 2016. Es todo en cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 10 de julio de 2014. (fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto, Secretario). Liquidación de Costas y Gastos: En concepto de costas el nombrado deberá abonar el sellado provincial la suma de \$ 100 (cién). Secretaría, Bahía Blanca, 10 de julio de 2014. Fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto, Secretario. Bahía Blanca, 10 de julio de 2014. Apruébase el cómputo de pena practicado por el actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Maximiliano Renzo Muñoz Reyes. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. María Elena Baquedano, Juez). Hago saber a Ud. que los datos personales del imputado son Muñoz Reyes, Maximiliano Renzo, argentino, DNI 35.599.865, ocupación jornalero, con último domicilio en calle Benito Vázquez N° 705 de Carmen de Patagones, hijo de Pedro Muñoz y de Martina Reyes. Diligenciado, vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal, sito en la calle Estomba N° 34, 3er. Piso, de la Ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. Bahía Blanca, 10 de julio de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.680

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-004100-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GUSTAVO RAÚL MERA, cuyo último domicilio conocido era en calle casa 34 B Costa Sur de Cipoletti, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de octubre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila en favor de Gustavo Raúl Mera; y Considerando: Primero: Que en fecha 23 de octubre de 2013, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad

Funcional de Instrucción y Juicio de Proceso Especial de Flagrancia, Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Gustavo Raúl Mera por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de octubre de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 277, Inc. 1º ap. c) del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Juan Manuel Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Gustavo Raúl Mera en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62, Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gustavo Raúl Mera, de nacionalidad argentina, soltero, instruido, mecánico industrial, con DNI N° 34.573.445, hijo de Raúl Fernando y de doña Marisol Rivera Morales, nacido el día 7 de septiembre de 1989 en Cipoletti, Pcia. de Río Negro, domiciliado en Casa 34 B Costa Sur de la ciudad de Cipoletti, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de junio de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la presente IPP en la que informa que Gustavo Raúl Mera no pudo ser notificado del auto de fs. 140/141, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 30 de junio de 2014.

C.C. 7.709 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En causa caratulada: "Luna Maximiliano Andrés; s/ Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, IPP N° 03-00-3038-13, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en calle Galicia entre las calles 40 y 41 del Barrio San Martín de San Clemente del Tuyú, y/o en calle Avenida 12 N° 330 entre 40 y 41 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces Doctores Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini, con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa número 59369 caratulada "Luna Maximiliano s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", conforme al siguiente orden de votación: Borinsky - Violini. Antecedentes. En lo que interesa destacar, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Dolores confirmó la denegatoria de eximición de prisión solicitada en favor de Maximiliano Luna. Contra dicho pronunciamiento, el Defensor Oficial (fs. 35/41) interpuso recurso de casación, solicitando se haga lugar a lo pretendido, cuya denegatoria motivo la presente queja (46/52 vta.). Radicada con noticia a las partes (fs. 54 vta.), la Sala se encuentra en condiciones de resolver, por lo que se tratan y se votan las siguientes Cuestiones. Primera. ¿Corresponde hacer lugar a la queja

y recurso interpuesto? Segunda ¿Que pronunciamiento debe dictarse? Votación. A la primera cuestión el Sr. Juez Doctor Borinsky dijo: La Denegatoria de eximición de prisión en función a la calificación legal asignada, en principio, al hecho para el que se prevee una escala que parte de seis años y ocho meses de prisión o reclusión y llega a un máximo de veinte años de prisión o reclusión, son razones que obstan a la excarcelación y como consecuencia a la eximición de prisión (Art. 185 a contrario del Código Procesal Penal) y por estos fundamentos, postulo el rechazo de la queja y recursos intentados, con costas (Arts. 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 433, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal) y a esta cuestión, voto por la negativa. A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Violini dijo: Adhiero al voto del doctor Borinsky, por sus fundamentos y a esta cuestión voto por la negativa. A la segunda cuestión el señor Juez Doctor Borinsky dijo: Que de conformidad al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente, corresponde hacer lugar a la queja y rechazar por improcedente el recurso intentado, con costas (Arts. 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 433, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal). Así lo voto. A la segunda cuestión el señor Juez Doctor Violini dijo: Voto en igual sentido que el doctor Borinsky. Con lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Hacer lugar a la queja y rechazar por improcedente, el Recurso de Casación, con costas. Rigen los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 433, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y oportunamente, remítase a origen para su archivo. Fdo. Ricardo Borinsky, Juez. Presidente de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires. Fdo. Dr. Víctor Horacio Violini, Juez del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "...Dolores, 27 de junio de 2014. Por recibido constancia del Diario Boletín Oficial y advirtiendo el suscripto que no se transcribió la resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha cinco de diciembre de 2013, librese nuevo oficio con transcripción completa del mencionado fallo judicial a fin de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Emiliano Javier Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 27 de junio de 2014.

C.C. 7.710 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003427-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JORGE RAMÓN LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Costanera N° 4818 de La Lucila del Mar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 22 de mayo de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Jorge Ramón López, y Considerando: Que a fs. 47 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Jorge Ramón López por el delito de Falsa Denuncia, previsto y reprimido en el Art. 245 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (26 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el arto 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 245 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jorge Ramón López en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el

mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Ramón López, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 20.058.317, de ocupación artista, instruido, nacido el 9 de febrero de 1968 en La Plata, hijo de Héctor (f) y de doña María Carlota Monzón (v), domiciliado en calle Costanera N° 4818 de La Lucila del Mar, en orden al delito de Falsa Denuncia, previsto y reprimido en el Art. 245 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida, la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de La Lucila del Mar. Conste. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaria de La Lucila del Mar en la que informa que Jorge Ramón López no pudo ser notificado del auto de fs. 48 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.711 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.193/1/Causa N° 13.193/IPP N° 005218-13, caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Juan Ceferino Ávila y otro", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Javier Lazzari, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido JUAN CEFERINO ÁVILA, con último domicilio conocido en calle Moisés Tíno N° 2330 entre 48 y 50 de Ranchos, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. María Rosa Lagar, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Ceferino Juan Ávila y Víctor Ezequiel Maldonado. Y Considerando: I) Que en la I.P.P. N° 005218-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental y conforme se desprende de las siguientes constancias de autos, a saber: denuncia de fs. 9 y vta.; acta de inspección ocular de fs. 12 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 13 y vta.; declaración testimonial de fs. 14 y vta. Acta de Levantamiento de evidencias físicas de fs. 16/17; declaración testimonial de fs. 19 y vta.; acta de fs. 20/21; acta de visu de fs. 22 y vta.; placas fotográficas de fs. 23/27; declaración testimonial de fs. 21, 28 y vta., 192/93 y demás constancias de autos, se tiene por legalmente acreditado que: " En la localidad de Chascomús, jurisdicción del Partido del mismo nombre, el día veinticinco de agosto de dos mil trece siendo aproximadamente las 04 horas, dos personas adultas del sexo masculino, ingresaron a la playa de expendio de combustible de la Estación de Servicio EG3 sita en Ruta 2 kilómetro 16 mano ascendente de la citada localidad, y previo a amedrentar al empleado de turno con un arma de fuego, tipo revolver color oscuro, caño largo, se apoderaron ilegítimamente de dinero en efectivo en un total entre \$ 700 y \$ 800 todo en billetes de bajo valor nominal, una (01) billetera de cuerina de color negro en mal estado de conservación y un (01) teléfono celular marca Nokia color rojo y negro, con linterna del tipo frontal con número de abonado 02241-15472943, todo propiedad de Omar Oreste Corbatta, dándose luego de ello a la fuga". Se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", previsto y sancionado por el Art. 166 inc. 2 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investiga-

da, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante de los co-imputados Juan Ceferino Ávila y Víctor Ezequiel Maldonado. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P. Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Juan Ceferino Ávila y Víctor Ezequiel Maldonado. Notifíquese a los co-imputados; Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que dispone el libramiento del presente: Dolores, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos: I.- Atento el estado de la presente Incidencia, librese nuevo oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar a Juan Ceferino Ávila de lo resuelto en fecha 12 de noviembre de 2013, por Edicto Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II.- Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 6/7, por parte del Dr. Gustavo Estrada, para su oportunidad. Fdo. Emiliano Javier Lazzari, Juez de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. M. Paula Racioppe Díaz, Auxiliar Letrada. Dolores, 18 de junio de 2014.

C.C. 7.712 / jul. 24 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de diez días a MARÍA AMALIA GARABATO para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda en los autos caratulados: "Festugato, María Ezequiela c/ Garabato, María y otros s/ Posesión Veinteañal" y cita asimismo a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta litis, sito en la calle Tucumán N° 925 de la ciudad y partido de Quilmes, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 22, Parcela 8, a los fines de tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso. Paola L. Perdigueru, Auxiliar Letrada. Quilmes, 14 de julio de 2014.

C.C. 7.676 / jul. 24 v. jul. 25

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a los Sucesores de la demandada PERALTA ALICIA MARGARITA, y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos. La Plata, 25 de junio de 2014. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 22.558 / jul. 16 v. jul. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el término de diez días a SALVADOR GRECO y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sitios en Saladillo, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26d, Parcela 12, ubicación del bien según título Lugar o paraje: Saladillo Manzana A Lote del plano oficial 19, inscripto su dominio al folio 1305 del año 1979 de Saladillo, y Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26 d, Parcela 13, ubicación del bien según título Lugar o paraje: Saladillo Manzana A Lote del plano oficial 20, inscripto su dominio al folio 1306 del año 1966 de Saladillo, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Urssi Marcos Delmar C/ Greco Salvador y Desiderio Alfonso s/Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Saladillo, 11 de julio de 2014. Jorge Antonio Pace, Prosecretario.

L.P. 22.875 / jul. 23 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Avellaneda Nro. 2, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni, sito en Iriarte N° 142 de Avellaneda, comunica por cinco días que en los autos caratulados:

“Martínez Claudia Elena s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 36.544, con fecha 30 de septiembre de 2013 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ (DNI 18.169.929). Asimismo se hace saber que se ha fijado plazo hasta el día 26 de agosto de 2014 a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico designado Contador Juan Rafael Maiuolo, en el domicilio de la calle Tucumán N° 1295 Banfield, Lomas de Zamora (Te. 011-4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Por su parte, el Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 29/09/2014 y 29/10/2014, respectivamente. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores operara el día 23 de febrero de 2015. Gustavo O. P. Tabernerero, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.970 / jul. 24 v. jul. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de CARLOS BARREIRA y HERMINIA GARCÍA, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, matrícula 14.065 de Brandsen, constituido por un lote de terreno ubicado en calle Larrea entre French y Belgrano de Brandsen, designado como parcela 19 de la Circ. I, Secc. A, Manz. 1 de Brandsen, para que dentro del término de diez (10) días se presenten a tomar la intervención que les corresponda en autos “Molle, Mónica Beatriz c/ Barreira, Carlos y otra s/ Usucapición”; bajo apercibimiento de proceder a designar un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Rodolfo Pedro Frisa, Secretario Letrado.

L.P. 23.020 / jul. 24 v. jul. 25

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMEGE S.A. (CUIT: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° “B” C.A.B.A.) EXP. N 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7 “F” C.A.B.A Tel. 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (Art. 32 Ley 24.522). Se han fijados los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 Ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas. Período de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

C.F. 30.993 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Juez, Secretaría N° 34, a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados “Maldini Aguado Pedro Benedicto s/ Concurso Preventivo” (Expte. N° 074945) comunica por cinco días que el día 4 de junio de 2014, se decretó la apertura del concurso preventivo de PEDRO BENEDICTO MALDINI AGUADO (D.N.I. 92.750.764 CUIT 20-92750764-2) con domicilio en Villanueva 1353, 1° “B”, de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 16 de mayo de 2014. Señálase hasta el día 27 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Estudio Celano y Rodríguez, en el domicilio de Tucumán 811, 2°, oficina “A”, de la Ciudad de Buenos Aires (Tel. 4322-1775/0141). El informe del artículo 35 de la Ley 24.522 debe ser presentado dentro del plazo que vence el 8 de octubre de 2014 el informe del artículo 39 deberá ser presentado 20 de noviembre de 2014. Designase el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 45. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014. Fernando Delgado, Secretario.

C.F. 30.984 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Juez, Secretaría N° 34, a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados “Maldini Casorzo Pedro Silvio s/ Concurso Preventivo” (Expte. N° 074933) comunica por cinco días que el día 5 de junio de 2014, se decretó la apertura del concurso preventivo de PEDRO SILVIO MALDINI CASORZO (D.N.I. 93.299.600 CUIT 20-93299600-7) con domicilio en Virrey del Pino 1739, 19° “A”, de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 16 de mayo de 2014. Señálase hasta el día 27 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Estudio Celano y Rodríguez, en el domicilio de Tucumán 811, piso 2°, oficina “A”, de la Ciudad de Buenos Aires (tel. 4322-1775/0141). El informe del artículo 35 de la Ley 24.522 deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 8 de octubre 2014 y el informe del artículo 39 deberá ser presentado el 20 de noviembre de 2014. Designase el día 29 de 2015 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 45. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014. Fernando Delgado, Secretario.

C.F. 30.985 / jul. 18 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Ejecuciones Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con “domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones cita por diez días a MADERERA IGUAZÚ S.R.L. 30-70717220-3 a comparecer en juicio “Expte. N° 15023/13 Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Maderera Iguazú S.R.L. s/ Ejecución Fiscal”, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones 27; de junio de 2014. Flavio Marino Morchio, Secretario.

C.F. 31.010 / jul. 23 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Ejec. Tributaria, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Posadas (Misiones); cita por diez (10) días a FACILAGRO S.A de Capitalización y Ahorro C.U.I.T. N° 30-71004347-3 a comparecer en el “Expte. N° 980/14 Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro s/ Ejecución Fiscal”, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas (Misiones), 25 de junio de 2014. Flavio Marino Morchio, Secretario.

C.F. 31.009 / jul. 23 v. jul. 24

POR 10 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única de Lomas de Zamora, sito en Larroque y 11 de Septiembre, 1° piso, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, en los autos “Avendaño Hilda Rosamaría c/ Chávez Carlos Luis y otros s/ Escrituración (Expte. N° 78990), cita por diez días desde la última publicación del presente a DOMÍNGUEZ RAMÓN FELIPE, LE N° 5089623 y DOMÍNGUEZ MARÍA PETRONA, LC N° 3950028, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos y contestar demanda la que tramita bajo las normas del proceso sumario, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 29 de mayo de 2014. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

C.F. 31.005 / jul. 23 v. ago. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° Uno del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica P. Urbancic de Baxter, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Alberto Fornelli, sito en la calle Bilbao 912, P.B. de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados “Yu, Chang Chun c/ Huang, Shih Yun s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2do. C. Civil)” (Expte. N° 45973/09) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. HUANG SHIH YUN para que en el término de diez días

comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 7 julio de 2014. Ma. Mercedes Conlazo Zavalía, Auxiliar Letrada.

C.F. 31.006 jul. 23 v. jul. 24

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 Sec. Única del Dep. Judicial Mar Plata, hace saber que en los autos caratulados “Rijor S.A. c/ Gargiulo, Silvia N. s/ Incidente de verificación de créditos” Exp. 82237 se ha resuelto: “Mar del Plata, 21 de marzo de 2014.... Notifíquese a RIJOR S.A. el proveído de fs. 413 por edictos, esto es, renuncia de la Dra. María del Carmen Ramírez, e intímese dicho mandante para que en el término de diez días comparezca por sí o por apoderado a los autos a tomar la intervención en autos hasta el vencimiento del plazo acordado Fdo. Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez.-Mar del Plata, julio 3 de 2014. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.605 / jul. 23 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, en autos caratulados “Lazarte Stella Maris y otro/a c/ Molina de Bustamante Carmen s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles” Expte. N° 18225/2006 cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN MOLINA DE BUSTAMANTE, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (Arts. 341 y 681 C.P. C.). Mar del Plata, 30 de junio de 2014. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.622 / jul. 23 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita a los herederos del demandado JOSÉ CASERTA CI N° 1.871.384 para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo percibimiento de designárseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 147, 341 y Concs. del C.P.C.). María Carolina Acosta, Secretaria.

M.P. 34.635 / jul. 23 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, informa que se ha decretado la apertura del concurso preventivo, presentado en fecha 14 de noviembre de 2013 de ABEL BENJAMÍN RONCAYOLI, DNI 18.038.669 (CUIT 20-18.038.669-7), con domicilio real en calle 31 N° 786 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, en autos “Roncayoli Abel Benjamín s/ Concurso Preventivo” expediente N° 30167”. Se ha designado como Síndico Categoría B a la Cantadora Masuh Silvia quien ha constituido domicilio en calle Belgrano N° 4207 de Mar del Plata, intimando a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación hasta el día 9 de octubre de 2014 en el domicilio constituido en los horarios de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs. Se fija el día 21 de noviembre del 2014 hasta el cual el síndico deberá presentar el informe individual y hasta el día 10 de febrero de 2014 para la presentación del informe general. Mar del Plata, 4 de julio de 2014. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 34.577 / jul. 23 v. jul. 29

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de

San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORES LIDIA MERCEDES. San Isidro, 2 de junio de 2014. Silvina Caorsi, Auxiliar Letrada.
S.I. 40.045 / jul. 24 v. jul. 28

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, Departamento Judicial de Bahía Blanca, en el expediente caratulado “Berruet Horacio Esteban y Berruet Luis María s/ Usucapión” (N° 10.457), cita por diez días a los sucesores de DORA MATILDE EMAAR, AURORA MARÍA EMAAR y SANTIAGO HORACIO EMAAR y a quienes se consideren con derecho sobre las chacras cincuenta y cinco y cincuenta y seis, de la sección C de Coronel Pringles, para que dentro del término de diez días contesten la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de desinsacular de la lista del Juzgado y nombrarles Defensor de Ausentes (Art. 681 CPCC). Coronel Pringles, 30 de junio de 2014. Néstor Eugenio Larrouy, Abogado - Secretario.
B.B. 57.640 / jul. 18 v. jul. 31

9. MERCEDES**Mc.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A. de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de CÉSAR JORGE, VICTORINO ALBERTO e INÉS MARÍA ALTHAPARRO Y PASAROTTI y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble, para que en el término de diez días se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos “Campodónico María del Carmen c/ Althaparro César Jorge y otros s/ Usucapión”, Expte. N° 4639. Inmueble: Circ. I, Sec. C, qta. 38, mz. 38e, parc. 5, inscripción de dominio matrícula 1339 (095), San Antonio de Areco calle Lavalle entre Rivadavia y Sarmiento.
Mc. 67.138 / jul. 16 v. jul. 29

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única Dpto. Judicial Mercedes (B) en autos: “Brionses Valeria Gisela y otro c/ Sucesores de Pastorini y Borio María Esther, de Oscar Atilio Pastorini, de Amelia Pastorini y de Isolina Pastorini s/ Usucapión” cita y emplaza por 10 días a sucesores de MARÍA ESTHER PASTORINI Y BARIO, DE OSCAR ATILIO PASTORINI, DE AMELIA PASTORINI Y DE ISOLINA PASTORINI y/o a quien se considere con derecho a los inmuebles: Circ. IV; Sec. B; Qta 37; Manz. 37 d; parcelas 26 y 27. Dominio: DH 12056/69 e/r DH 2537/51 e/r Folio 3 de 1929, sitios en paraje La Reja Partido Moreno (B), para que comparezcan a ejercer su derecho bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensoría Oficial. Mercedes, mayo 16 de 2014. Analía Verónica Barletta, Secretaria.
Mc. 67.198 / jul. 23 v. jul. 24

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 2 de Moreno, cita a los herederos de ENZO JOSÉ DI PRIMIO L.E. 351.072 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Av. Graham Bell entre calles Dastugue y Dra. E.O. de Asconapé de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno cuya designación catastral es Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 4, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos “Gallicchio, Vicente y otra c/ Di Primio, Enzo José s/ Usucapión” (Expte. 90218), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Moreno, 4 de junio de 2014. Marianela Chiumiente, Auxiliar Letrada.
Mc. 67.205 / jul. 23 v. ago. 5

10. JUNÍN**Jn.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Laura Morando, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por el tér-

mino de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PÉREZ. Junín, 23 de junio de 2014. Luis A. Daghero, Secretario.
Jn. 69.749 / jul. 24 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado General Arenales a cargo del Dr. Armando Ypiña, cita y emplaza a los sucesores de CARLOS RANDAZZO, y a todos los que lo consideren con derecho sobre el inmueble sito en General Arenales, según plano identificado como Parcela 3 B, de la Chacra 32, Nomenclatura Catastral de Origen: Circ. I, Cha. 32, Sec. B, Parc. 3 B, Partida Inmobiliaria 035-771, siendo sus linderos: frente Noroeste calle de tierra s/n°, en su lateral Noroeste, con Parcela 1, en su lateral Sureste con Parcela 2, y en su lateral Sudoeste, con Chacra 38, con una superficie de 8.460 m2, para que dentro del plazo de diez días tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: “Rinaudo Ernesto y Rinaudo Lidia (sucesores de Ernesto Rinaudo) c/ Randazzo Carlos s/Usucapión” Expte. ZGR 5519/2006. Gral. Arenales, 25 de octubre de 2013. Jorge I. Scaletta, Secretario.
Jn. 69.811 / jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Junín, en autos caratulados: “Maderna Julio César c/ Nisim Gastón Claudio s/ Cumplimiento de Contratos Cíviles y Comerciales” Expte. N° 46.752, cita y emplaza a GASTÓN CLAUDIO NISIM, a quien se emplazará para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Junín, 23 de junio de 2014. María Fabiana Patiño, Secretaria.
Jn. 69.789 / jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita para que comparezcan a contestar la demanda instaurada, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de proceder a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso, a MARÍA BEAUDOIN DE GRAU y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble: Circ. I, Secc. D, Manz. 60, Parc. 5, Inscripción Dominial Folio 30/1936, Part. Inmb.: 13362, ubicado en calle San José Obrero entre 12 de Octubre y Pedro Aparicio de Junín, en autos: “Correa, Alberto Luis c/ Beaudoin, María s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión”. Junín, 24 de junio de 2014. María Fabiana Patiño, Secretaria.
Jn. 69.808 / jul. 24 v. jul. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Dpto. Judicial Junín, cita a BELIERA, JORGE ANÍBAL a reconocer firma de la documentación allegada en autos “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Beliera Jorge Aníbal s/ Cobro de Sumario de Sumas de Dinero”, Expte. N° 46.660, debiendo comparecer personalmente dentro de los cinco días, a tomar la intervención que corresponda, si no compareciere sin justa causa o no contestare categóricamente, y de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dr. Domingo Vicente Rizzo, Juez. Junín, 7 de agosto de 2009. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.
Jn. 69.844

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita por 10 días, comparezca a estar a derecho a MANUEL DÍAZ y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. II, Sec. A, Ch. 112, Parc. 1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 9425 - Folio 395 - Serie H - Año 1907 - Mercedes, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en autos “Pol, Néstor Ismael y otro c/ Díaz, Manuel s/ Usucapión” (Expte. N° 26.302). Lincoln, julio 1° de 2014.
Jn. 69.852 / jul. 24 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Dpto. Judicial Junín, en autos “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Vitanzi Juan Ángel s/ Cobro Sumario”, Exp. N° 8383, cita al demandado JUAN ÁNGEL VITANZI, para que en el térmi-

no de 10 días se presente en autos para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146 C.P.C.). Fdo.: Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Juez. Junín, 10 de mayo de 2012. Marisa Gorosito, Secretaria Adscripta.
Jn. 69.845 / jul. 24 v. jul. 25

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. en lo Civil y Com. 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bertola, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el 27-6-2014 se presentó en concurso el Sr. EDGARDO EZEQUIEL ASCAINI, en los autos caratulados “Ascaini, Edgardo Ezequiel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 92.792. El 1° de julio 2014 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de Edgardo Ezequiel Ascaini, arg., casado en pras. nup. con Mariela Ester Baschong, nac. el 25 de julio de 1968, hijo de Edgardo Alberto Ascaini y Elsa Inés Nobili, productor agropecuario, DNI 20.033.186, CUIT 23-20033186-9, domicilio real y fiscal en Pueyrredón 116 Carlos Casares. Síndico designado Contador Alfredo Pablo Diurno, con domicilio en Urquiza 327 (Tel. 02392-431830/434160) Trenque Lauquen, a quien los acreedores deberán efectuar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 03-11-2014. Asimismo se ha establecido el día 18 de noviembre de 2014 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hubieren solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico y formular por escrito, con 2 copias, las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de Verificación presentadas. Trenque Lauquen, 11 de julio de 2014. Diego G. Venticinque, Secretario.
T.L. 77.676 / jul. 24 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas, cita y emplaza por 10 días, a JUSTA CELINA, MAURICIA BENITA y JUANA EDELMIRA CÁCERES y ORTIZ, EDELMIRA PILAR o PILAR, HAYDEE PAULA o AYDEE o HAYDEE, FLORENCIO BERNARDINO o FLORENCIO, GERÓNIMO LINDOR o LINDOR y AGUSTÍN ORTIZ y JAIME y NELLY y ZENOBIA AGUSTINA ORTIZ y RÍOS e ISABEL RÍOS DE ORTIZ y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Gral. Villegas, Circ. I, Sec. B, Man. 32b, Parc. 12a, Partida N° 5228, para que en dicho plazo comparezca a estar a derecho en los autos “Vázquez De Ferrero, Sandra c/ Cáceres y Ortiz, Justa Celina y otros s/ Usucapión” (Expte. 16.446/09), en trámite por ante este Juzgado sito en Rivadavia N° 840 de dicha Ciudad, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. General Villegas, 3 de julio de 2014. Sabrina Satragno, Abogada - Secretaria.
T.L. 77.693 / jul. 24 v. jul. 25

20. TANDIL**Tn.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil cita y emplaza por diez días a MOHAMED ESPER SALE y/o sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en calle Belgrano 149 de Tandil (Nomenc. Catastral: Circ. I, Sec. A, Manz. 77, Parc. 32), a hacer valer sus derechos en autos “Ortubay Jorge Daniel c/ Esper Sale Mohamed s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión”, Expte. 45.108, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que los represente. Tandil, 7 de mayo de 2014. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.
Tn. 91.251 / jul. 11 v. jul. 24

23. AVELLANEDA**Av.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de DE BERGE REDOLFI ANGELITA. Avellaneda, 30 de mayo de 2014. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.
Av. 95.201 / jul. 24 v. jul. 28